

FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS

LA INFLUENCIA
JUDIA EN LA
ESPAÑA MEDIEVAL

TESIS

QUE PARA OBTENER EL
GRADO DE MAESTRA EN
HISTORIA GENERAL

PRESENTA

EDITH NUÑEZ MARTINEZ

1950



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**A mis queridos padres
y hermanos.**

**Al ilustre maestro, Lic. Salvador
Azuela por su eficaz ayuda en el
desarrollo de este trabajo.**

INTRODUCCION

I.—*Economía.*

Actividad económica judía. La propiedad territorial, transacciones y derechos obtenidos. Predominio de los judíos en cargos oficiales y relación de los más destacados. Desarrollo económico y florecimiento de los diversos reinos. Administración y finanzas. Privilegios y derechos de los funcionarios reales.

II.—*Política.*

Importancia de las comunidades judías para la Corona. Protección real de las mismas y medidas para evitar su emigración o desmembramiento. Derechos concedidos por el rey y dependencia directa del mismo. Obtención de cartas de seguridad y concesiones. Actitud de la nobleza. División de la legislación española. Carácter jurídico de las comunidades.

III.—*Religión.*

Actitud del papado acerca del pueblo judío. Medios utilizados para su conversión. Posición adoptada por los príncipes. Conversos y marranos. Proselitismo judío. Restricciones impuestas por la Iglesia en los aspectos político, económico y social. Relaciones entre la Iglesia y los judíos. Prohibiciones decretadas en contra del pueblo judío. Imposición de un distintivo. Consecuencias derivadas del mismo. Reacción de los hebreos. Disposiciones eclesiásticas.

IV.—*Decadencia de los judíos.*

Massacre de los judíos de Granada. Invasión almorávide. Matanza de Toledo. Situación de los judíos durante los reinados de Alfonso X, Fernando IV, Alfonso XI y Pedro I. Ataque a la judería de Toledo durante el reinado de Enrique II. Postración de los judíos. Predicación de Ferrando Martínez, sus efectos. Ataque a las aljamas de Burgos, Valencia, Córdoba, Toledo, Baleares, Barcelona y Gerona. Ruina y despoblación de las principales aljamas. Los hebreos en Navarra. Pragmática de Arévalo. Estado de los judíos durante el reinado de Enrique IV. Política de los Reyes Católicos con respecto a los judíos. Edicto de expulsión. Dispersión general.

INTRODUCCION

No con propósito sectario alguno, sino con el más puro afán de contribuir, de seguir contribuyendo — pese a todos los obstáculos, deseo en estas líneas abogar en favor de la cultura judía empezando por recordar, con testimonios históricos irrecusables, que lo fué constitutivo de la cultura materna, la gran cultura hispánica, la cual sin su ayuda no hubiera podido ser lo que fué y privada de esta en el momento de su madurez fué evidentemente menos de lo que pudo ser.

Mostrando en primer lugar, a base de pruebas irrefutables y de autorizados testimonios históricos, como la perseguida y denigrada cultura judía concurrió a formar y constituir la materna cultura española en las entrañas de la alta edad media, fué uno de los elementos más fecundos y vivaces en los albores del renacimiento, en todos los órdenes de su vida y en todas las manifestaciones de su espíritu y cuando expulsada del seno de la patria hispánica por la incomprensión del fanatismo, hubo de partir trágicamente a una nueva Diáspora, llevando consigo amorosamente y sin rencor las simientes y los frutos sazonados de esa gran cultura, que contribuyó a producir y madurar, los abrigó en su mente y en su corazón como a propio tesoro para fecundar con ellos las culturas de las tierras que le dieron hospitalidad.

Ellos como nadie contribuyeron al esplendor de la cultura de Córdoba en tiempo de los Abderramanes, y elevaron a Toledo a la categoría espiritual que antes consagraron a Alejandría.

La cultura hebrea alimentó el poderío industrial y comercial que resplandecía en España durante varias centurias de la Edad Media. Lumbreiras admirables resplandecían por toda España avivadas por la inteligente raza hebrea, persecuciones motivadas por el fanatismo o por el despojo arrojaban a Marruecos, en el siglo XIII o XIV, colonias de sabios que lo mismo que en Oriente dónde se refugiaban, ennoblecían las actividades sociales. Así se comprende el esplendor de Córdoba, de Toledo, de Sevilla, de Valencia, de Zaragoza, y que España fuera poderosa y que su movimiento económico fuera tan asombroso, que llegara en la feria anual de Medina a realizar transacciones de más de 600 millones de pesetas en cada una de ellas. Esto lo tendríamos por increíble si pruebas irrefutables no lo comprobasen. Motivo sobrado había para que alcanzasen fama universal; esto justifica la importancia comercial de Talavera, Toledo, Torrealcala, Buitrago, Rizza, Segovia, Sepúlveda, Santa María de Nieva, Salamanca y mil ciudades más. Las organizaciones económicas y administrativas de los hebreos asombran por la sabiduría que encierran.

Si al descubrirse América los judíos españoles siguen establecidos en España, la hegemonía económica del mundo hubiese sido monopolizada por España acaso más tiempo del que presumimos

porque la misma previsión y el instinto de la raza hebrea se habría adelantado a los acontecimientos, y con las bases seculares que ya tenía establecidas, la industria y el comercio hubieran avanzado con las fronteras nacionales, y España colocada en ese plano, podría haber sido tan grande como fuerte, y no hubiera podido Inglaterra suplantarla en el terreno económico.

Al aparecer los progresos de la nueva industria, en vez de permanecer estacionada, hubiera sido la primera en las avanzadas, y con crédito viejo, con mercado incommensurable y espíritu comercial, España acaso hubiera sido el mayor asombro producido por sus desarrollos comerciales que los que produjo con sus descubrimientos. Su talento administrativo, por todos reconocido, hubiera encauzado los intereses nacionales, y de la misma exuberancia de medios que los descubrimientos y dominios españoles ofrecían, hubieran engendrado empresas y dado hombres de gobierno adecuados a las circunstancias, y no la serie interminable de ineptos que en la mayoría de los casos dirigieron los destinos españoles.

La raza judía española honró a su patria dándole ilustres hombres que brillaron en todas las ramas del saber humano. Aún después de la expulsión, los conversos, muchos de ellos judíos de corazón, siguieron influyendo por derecho propio en el acervo del saber español. Lo que no es posible dejar de reconocer ante la realidad es que los judíos y los conversos iban a la cabeza del movimiento intelectual español, tanto literario como científico. La expulsión de los judíos arrebató a España la gloria de haber alumbrado al mundo con la luz de altísimas inteligencias; Spinoza el filósofo, hijo fué de padres sefarditas. Disraeli, el insigne político inglés fué hijo asimismo de sefardíes Manim, uno de los hombres cumbre de Italia, fué descendiente de hebreos españoles.

Las consecuencias de la desacertada medida de los reyes católicos, expulsando de su patria a una masa de españoles cultos, emprendedores y laboriosos, se vieron bien pronto reflejadas en el empobrecimiento del país. Con la extrañación de los judíos, España eliminó el brazo del comercio en el momento en el que el descubrimiento de América reclamaba el concurso de todas sus energías. Más tarde con la expulsión de los moriscos España se arrancó el brazo de la Agricultura. La existencia del pueblo hebreo en la península ibérica parece remontarse según la leyenda a los orígenes mismos de las más antiguas razas hispánicas, e historiadores hay que afirman que los primitivos iberos no sólo fueron semitas sino que su cultura, concretamente sus ideas religiosas y los nombres de sus pueblos y ciudades, conservados en los mitos y en las toponimias (de euskaros y vascos, acusan procedencia judía).

Sin ahondar en las antiquísimas raíces de los antiguos españoles, para identificarlos con los de los viejos patriarcas caldeos y palestinos como lo hace Flavio Josefo en la antigüedad y en los tiempos modernos José Amador de los Ríos y otros historiadores, ni aún detenernos en la consideración del tráfico mercantil con la

antigua Tartesos y de las colonias hebreas en ellas asentadas de que hablan las Crónicas bíblicas, es un hecho histórico que la definitiva Diáspora que siguió a la destrucción de Jerusalén por Tito en el año 70 de nuestra era, arrojó a las playas mediterráneas de Iberia gran número de emigrantes israelitas sobrevivientes del naufragio de su capital y de su estado.

El esplendor imperial romano, la caída del imperio de Occidente, el establecimiento y desarrollo de las naciones góticas, especialmente de la monarquía visigótica, acompañaron el crecimiento y prosperidad de aquellas colonias palestinenses en el suelo de Hispania, las cuales, dedicadas en los comienzos a tareas comerciales e industriales, aprendidas de sus maestros y parientes los fenicios que echaron los cimientos económicos de la sociedad gótico-hispánica, paulatinamente fueron haciendo retoñar en las ciudades visigóticas, las ciencias y las artes que sus antecesores hicieron florecer en Palestina, en Asia Menor y en Egipto.

Corriendo los siglos, estas antiguas colonias judías fueron nacionalizándose, arraigándose en el suelo español como los antiguos semitas y camitas, convivieron con los celtíberos, los hispano-romanos y los godos en perfecta hermandad, sin perjuicio de su individualidad civil y religiosa; y las persecuciones y prohibiciones que inician desde los tiempos góticos la campaña antijudía en Sefard provienen puramente de la intolerancia religiosa. Conservaba el judío en España sus costumbres religiosas, su asilamiento civil; pero lo mismo que en Francia, convivía con el hermano cristiano sin desconfianza recíproca, sin obstáculos, sin resquemores equívocos.

Esa manera de convivir era tan íntima, tan sosegada, tan sin sobresaltos, que los obispos razonando con criterio político, más que con espíritu realmente religioso creyeron ver en ello un síntoma de peligro y llegaron a la conclusión de que esas relaciones podrían dar lugar a que el cristiano adoptara el credo judío. Por tanto, resolvieron en un consistorio, prohibir esta convivencia en la vida diaria de las dos religiones y con prohibiciones rigurosas se propusieron evitar el contacto entre cristianos y judíos.

Durante largos siglos esa vinculación se realizó en España con facilidad, porque el cristiano ibérico, apasionado y vehemente, se mostraba predispuesto a la generosidad y a la hospitalidad y poco inclinado en aquel tiempo a pelear por el valor de las palabras estando habituado a tratar al hombre por sus méritos individuales. Y así sucedió que las comunidades hebreas de España se fueron multiplicando considerablemente, introduciéndose en la existencia común, influyendo en todas las manifestaciones de la vida gregaria, en su economía, en su actividad espiritual. Los judíos en España dominaban aspectos determinados del comercio, se consagraban a las industrias con habilidad y a la vez cultivaban el espíritu de acuerdo con las costumbres judías según las cuales convenía al individuo cultivar un oficio, manual o liberal para asegurarse la libertad de su alma y de su pensamiento.

Las prohibiciones legales dictadas por los concilios que posteriormente se incorporaron en el Fuero Juzgo, y los edictos de los reyes visigodos que decretaron repetidas veces la expulsión de los hebreos y su reducción a esclavitud, so pretexto de conjuraciones y alzamientos contra su autoridad, pero ciertamente por razones de fanatismo religioso y de codicia económica, estorbaron la fecunda cooperación de los judeohispanos con sus hermanos peninsulares en el progreso de la cultura común y poniéndolos fuera de la ley y de la civilización, los empujaron en connivencia con estos y con los berberiscos invasores y árabes a poner fin a los desmanes y corrupción de la monarquía visigótica de consecuencias nefastas para todos los españoles. Con el advenimiento de bereberes y musulmanes a España, el genio y la actividad de los judíos autóctonos libres ya de trabas y ataques en favor del común ambiente semítico y gozando de su liberación de los dominadores, cobraron ímpetu extraordinario y se expandieron en las múltiples direcciones que les abrían los cauces de la nueva civilización.

Dedicados desde su llegada a la tierra ibera a las faenas industriales y comerciales, sin descuidar las agrícolas, con que transformaran los desiertos de Palestina en huertos y vergenes, bien pronto trasplantaron a su segunda patria, a favor del nuevo clima cultural, las plantas intelectuales de que fueron en la Edad antigua no menos hábiles cultivadores; y pasando paulatinamente de las especulaciones teológicas a las profanas, al trasladarse a Córdoba los sabios hebreos de las academias persas, a fines del siglo X, empezó desde este tiempo a florecer su ingenio literario y científico en las Cortes de España. Abarcando con su esfuerzo todo el edificio de la cultura desde sus cimientos hasta su cúspide, y contribuyendo a formar los dos basamentos sobre los cuales se erigió aquel: el hispano-semita y el hispano-gótico contribuyendo con todos los materiales para su construcción, comprendiendo el aspecto económico tanto como el científico y el artístico, los judíos cooperando a la par con los soberanos árabes y moriscos y con los castellanos fueron, fundadores conspicuos y no parásitos de la civilización española.

No hubo oficio o profesión fructíferos que no ejerciesen con su habitual inteligencia y pericia; enriqueciendo así la nación y el estado hispanos. Los hebreos eran médicos y cirujanos cual los moriscos, y además astrólogos, matemáticos, cartógrafos, contratistas y recaudadores de contribuciones. Probablemente los dos primeros poetas españoles de la época fueron los judíos Salomón ben Gabirol y Judá Levi ben Saul, y al frente de los filósofos de Israel, de España y aún de Europa hemos de poner al insigne cordobés Moisés ben Maimón. Los judíos españoles ensancharon el horizonte mental europeo; siendo los transmisores y divulgadores de la ciencia oriental traída a España por los musulmanes, pero además como cartógrafos insignes suministrando sus mejores maestros al Infante don Enrique, el navegador, director de la exploración del océano.

Fecundando con su ingenio y laboriosidad ambos sectores de la cultura española, repartieron sus esfuerzos entre invasores y reconquistadores y de esta suerte, la administración pública, la legislación, los estudios científicos y filosóficos, la enseñanza, las industrias, las artes, tanto de moros como de cristianos les deben grandes aportes.

Tan solo la ignorancia más crasa o la más recalcitrante malevolencia alimentadas por el sectarismo religioso, pueden seguir propalando actualmente las especies vulgares de que los judíos españoles fueron una rémora para el desarrollo de una cultura de la que fueron creadores y obreros calificados, según los testimonios de los más autorizados historiadores hispanos y extranjeros.

I

Los trabajos rabínicos constituyen una fuente importantísima para el estudio de la actividad económica judía. La Respuesta de Isaac Alfasi precede a la primera cruzada; en tanto que los escritos de Ibn Migash anteceden a la segunda. Las transacciones comerciales según son descritas por estos autores revelan una madurez sorprendente en la evolución de la economía. No solo encontramos la empresa personal altamente desarrollada, sino también el caso de la asociación de dos o más judíos que unen sus capitales para realizar especulaciones en dinero y mercancías.

Existían judíos que actuaban como corredores profesionales realizando operaciones de comercio para otros bajo comisión, pero lo más significativo de todo es que había un grupo de capitalistas opulentos que negociaban directamente con dinero y mercancías.

Un hecho muy notable en la economía de los judíos en España es su asentamiento como hacendados territoriales. Las crónicas rabínicas que datan desde los tiempos primitivos hasta la expulsión final del año 1492, nos dicen que los judíos ocuparon sus propias casas poseyendo campos y viñedos. En el siglo XI, en la Respuesta ya citada de Alfasi se habla de una villa en Granada propiedad de un judío. A pesar de una expulsión temporal de los judíos de esta ciudad, la villa retuvo el nombre del propietario y posteriormente le fué devuelta.

El estudio de los archivos antiguos por un historiador español le conduce a afirmar que en el condado de Barcelona los judíos poseían una tercera parte de las tierras en los siglos XI y XII (1). Este cálculo está basado en la documentación detallada de las ventas y compras de tierras entre judíos y cristianos, y en las relaciones del registro oficial de tierras en las que se describen los confines de las parcelas. Estos datos prueban ampliamente que no hubo restricciones para que los judíos fuesen propietarios de tierras en este período de tiempo. Estos individuos las adquirieron como dádivas del rey o bien por compra a los nobles, cabezas de monasterios, iglesias y propietarios cristianos. Los campos, jardines y viñedos de los judíos se encontraban con frecuencia adyacentes a los monasterios y propiedades de la Iglesia, realizándose en algunos casos intercambios de tierras.

En el siglo XIII en el reinado del rey Jaime el Conquistador, cuando se realizó la anexión de varias provincias al reino de Aragón,

los judíos, recibieron una participación de las tierras tributarias, y algunos tomaron posesión de grandes extensiones que incluían a los moros nativos en calidad de siervos. (2)

Alfonso X llevó a cabo una política semejante en Castilla en la misma época. Los judíos poseían castillos y aldeas, ejercitando por tanto derechos feudales. No obstante, las propiedades territoriales judías no adquirieron una proporción excesiva y no hubo posibilidad de que unos cuantos pudiesen efectuar una concentración de tierras.

Un hecho tan significativo como la vasta distribución de tierras, fué la variedad de profesiones y oficios que a continuación se enumeran: altos funcionarios de gobierno como diplomáticos, alguaciles, ministros de hacienda, recaudadores de impuestos, y además médicos, abogados, maestros, escribanos, rabinos y jueces, predicadores, chantes y notarios. (3)

Por otra parte tenemos asimismo mercaderes de oro en tejos, cambistas, ropavejeros. Operaron con minas, ovejas, lino, productos de cuero, jabón, pieles, lana, seda, madera, especias y aceite.

También tenemos traficantes en ganado exportadores de grano y trigo. Es claro entonces que no se encuentra una forma de actividad económica en la cual los judíos no participasen. (4)

Se les permitió trabajar, fabricar y comerciar libremente, confirmandose este derecho con una serie de cartas reales, dadas en principio individualmente a las aljamas, siendo después extendidas éstas a las juderías de todas las provincias de España.

Hemos de encontrar a los judíos, especialmente en Castilla, en posiciones clave como ministros, consejeros reales, arrendatarios de los bienes del Estado, financieros de empresas militares y como mayordomos de la Corona y alta nobleza. (5)

En Aragón y Cataluña a fines del siglo XIII se encuentran identificados principalmente con el oficio de baile —oficial real— cuyo deber consistía en recoger las rentas públicas, administrar el patrimonio real y ejercer la autoridad gubernativa limitada en nombre del rey. Algunos eran confinados a deberes fiscales en la administración de la propiedad de la Corona, otros eran facultados con autoridad gubernativa como representantes del gobierno en ciudades importantes.

En Castilla, la administración de impuestos se hallaba casi en su totalidad en manos de los judíos. Como el sistema predominante para la recaudación era el de arrendamiento de contribuciones al mejor postor, se requería una gran cantidad de dinero para poder competir y obtener esta concesión de gran importancia. (6)

Consecuentemente el oficio de almojarife recaía por lo regular en el postor judío, por falta de competencia cristiana. Sucedió también que hasta los prebostes de la Iglesia asignaban a los judíos estos cargos en sus propios territorios feudales. De tal modo se ideó el oficio de almojarife con los judíos, que para calmar el

furor popular, el título fué cambiado por el de tesorero, pero dicho cambio no alteró el carácter del empleo.

Afortunadamente para España, durante los siglos XII y XIII no hubo intentos de terminar con el feliz estado de tolerancia que los mahometanos habían llevado a la península, durante los siglos de su dominación. En el transcurso de estos siglos de oro, los judíos pudieron actuar con más libertad en la administración de los reinos cristianos, pudiendo administrar las rentas públicas y organizar los abastecimientos que fueron esenciales para los éxitos militares de la Reconquista. (7) En la guerra contra los sarracenos y los nobles sediciosos los judíos fueron una gran fuente de fuerza para el rey. Este pudo confiar en su alianza y utilizar su inteligencia, arte de gobernar y grandes medios materiales.

En Aragón, los judíos prosperaron igualmente. El rey Jaime I utilizó extensamente el genio financiero y la habilidad administrativa de gran número de funcionarios judíos en la consolidación y reorganización del reino, que gracias a sus conquistas se había extendido considerablemente. Su sabio gobierno le impulsó a confiar las finanzas del país a aquellos que tenían el talento y la capacidad necesarios para realizar este trabajo. Confió la organización de la administración fiscal a dos hábiles financieros judíos que realizaron su cometido con gran éxito. Practicando operaciones sumamente hábiles y arriesgando sus propios recursos continuaron aliviando la tensión económica sobre el caudal real que se hallaba agotado crónicamente. Con gran éxito pusieron a flote las deudas públicas, suscribiéndolas personalmente, y facilitando así a este monarca la prosecución de las expediciones a las Islas Baleares y Valencia. Convirtieron la riqueza potencial del país en riqueza productiva. Administraron los monopolios reales, las salinas, las minas de plata, los derechos e impuestos del mercado interior, los derechos de aduana y tarifas de importación. Sobre todo, desempeñaron un papel importantísimo en las recaudaciones de los impuestos, actividad sumamente complicada. Para ejecutar estas funciones en una forma efectiva, estuvieron necesariamente revestidos con autoridad real. De esta manera, hubo una cantidad sorprendente de judíos que fueron bailes en las ciudades, ejerciendo amplia jurisdicción sobre las personas y la propiedad de los habitantes cristianos de estos territorios. Las importantes alcaldías de Barcelona, Gerona, Zaragoza, Tortosa, Huesca, Lérida, Valencia, Murviedro y otros lugares menores, fueron ocupadas por judíos. (8)

Se destaca en este carácter, Don Samuel Bonafos que fué alguacil de Barcelona y de Cataluña, Astrugo Jacob Xixon, Benveniste de Porta, el hermano de Nahamanides y el más importante de todos: Judah de Cavallería. Hombre de inmensa riqueza y gran habilidad Judah sirvió al rey Jaime en la doble capacidad de administrador y financiero. Proporcionó al rey el dinero para construir una flota en la campaña contra los moros en el año 1263, ayudando repetidamente en el aprovisionamiento del ejército. Fué baile y gobernador de la

ciudad y reino de Valencia, controlando en forma absoluta toda la administración fiscal del país.

Judah de Cavalleria, Muza de Portella, Aaron Abinafia y varios miembros de sus familias continuaron asociados prominentemente en el servicio público con alcuaciles reales. Pero el puesto central estuvo después ocupado por la familia Ravaya. Joseph Ravaya que en tiempos anteriores había sido alguacil de Gerona, fué después promovido al rango de tesorero del reino, y en esta función acompañó al rey a Sicilia donde Ravaya murió en 1282. (9) En los últimos años Moisés Ravaya, su hermano, recibió autorización para disponer por arrendamiento de todas las ciudades de Cataluña y Aragón. Moisés Alconstantin fué baile de Zaragoza, y Belshom Levi desempeñó igual cargo en la ciudad de Besalú.

Durante el reinado de Alfonso III (nieta de Jaime I) los funcionarios judíos continuaron laborando activamente al servicio de la Corona. Muza de Portella quien había sido alguacil real bajo el reinado de Jaime y Pedro dominaba la escena como la figura central en la administración fiscal del reino, pero este hecho produjo un violento resentimiento, sobre todo en los nobles. La animosidad que la nobleza sentía ante la constante influencia de los judíos se hizo patente cuando esta pidió al rey el destierro de los consejeros, Muza de Portella entre ellos. La juventud del monarca y lo crítico de la situación fueron circunstancias que favorecieron esta petición. Con este hecho debe asociarse la proclamación hecha por el rey citado en 1289 excluyendo a los judíos de la administración fiscal. (10) Tenemos el caso de Ismael de Portella que ocupó el lugar de su hermano Muza, desempeñando un papel importante bajo Alfonso III y Jaime II.

Aún cuando los judíos continuaron desempeñando puestos en los que se requería capacidad fiscal y administrativa ahora quedaron comprendidos dentro de una esfera de carácter privado, no podían en lo sucesivo ocupar posiciones oficiales y se les suspendió totalmente en el nombramiento de bailes en las ciudades. Unos cuantos que sobrevivieron a esta catástrofe se convirtieron al cristianismo buscando una seguridad ilusoria. La influencia de los funcionarios judíos en las Cortes de Aragón para fines del siglo XIII había concluido.

Más dramática fué la carrera de los grandes judíos en los palacios de los reinos castellanos. La línea de sucesión de los hombres de Estado y financieros al servicio de Castilla se extiende hasta los últimos días de la expulsión y se cierra con la relevante figura de Don Isaac Abravanel. Las circunstancias en Castilla fueron altamente favorables para el fomento de ese talento para las finanzas y el gobierno que caracterizaron al judío español. Alfonso VI concedió su protección a los judíos elevándolos a posiciones de confianza y autoridad. Después de la insurrección de Toledo la cual se desarrolló posteriormente a su muerte en 1109, su yerno concedió una serie de privilegios a la población de la ciudad, mozarabes, castellanos y

francos, en la que con piadoso lenguaje prometía que ningún converso retendría su empleo en la ciudad y los contornos.

Pero ni el rey Alfonso, ni los últimos reyes de los siglos XIII y XIV consintieron en ser estorbados por prohibiciones restrictivas. Así Alfonso VI colocó todas las rentas públicas en manos de su almojarife judío Judah Ibn Ezra. Alfonso VIII en igual forma emplea ampliamente a los judíos en la administración fiscal. Al ascender al trono, Alfonso X, se distingue por la tolerancia y amistad hacia los judíos a quienes eleva a posiciones de eminencia y autoridad. Los judíos a quienes Alfonso designó como almojarifes hicieron sentir su fuerza hasta en los más remotos lugares del reino, cobrando y controlando frecuentemente, con asociados cristianos, los impuestos reales, multas y contribuciones así como la recaudación de los peajes en los caminos reales, los derechos de aduana en los puertos y los impuestos sobre los ganados. (11).

Como recaudadores de las rentas del rey y de las rentas públicas y también como controladores del tesoro real su influjo se extendía sobre los nobles y el clero, además del pueblo. La influencia de los almojarifes fué particularmente importante en el periodo de experimentación económica bajo Alfonso X. Un judío llamado Salomón a quien el rey designó en el más alto cargo como tesorero en su reino había desempeñado un puesto sumamente importante en el gobierno de su padre, y su influencia fué potente aún en la corte de Aragón. Después de la muerte de Zulema, Alfonso X tomó posesión de su fortuna. El hijo de Zulema, Zag de la Maleha, posteriormente entró en el servicio del rey, obtuvo el puesto de almojarife y vino a ser uno de los personajes más influyentes en la corte real. Por coacción o error Zag pasó al infante Sancho los fondos imperiales que el rey Alfonso había destinado para el ejército de Algeciras. En venganza el soberano condenó a su en otro tiempo favorito a arrastrar las cadenas por las calles de la ciudad ante los ojos del infante, dándole salvaje muerte. Otros judíos principales también fueron encarcelados y las propiedades de las víctimas confiscadas automáticamente. Elevó también a posiciones destacadas al almojarife Don Meir, a sus hijos Zag y Joseph y a su yerno Abraham aben Xugen, al almojarife lhuda aben Abal que construyó su sinagoga en Sevilla.

Sancho IV, consciente de que había sido el responsable de la ejecución del almojarife Zag, nombró al hijo para ocupar el puesto del padre. En 1287, Sancho entró en tratos con Abraham el Barcelonés, el rey concedía por dos años los más extensivos derechos sobre las rentas del reino. Estos incluían entre otros privilegios, la concesión para acuñar toda la moneda en el real, el derecho para tomar posesión de todos los estados dejados sin herederos, la recaudación de varias clases de multas, contribuciones e impuestos, impuestos de importación y exportación, impuestos de salinas, y lo más significativo de todo, debido a la posición en la cual estaba colocado Abraham en relación con los nobles, poderosos y prelados, la restitución de

toda la propiedad real que había sido profusamente prodigada en la nobleza y en la Iglesia.

Un asociado de Abraham el Barcelonés, Todros el Levi, inició su carrera en el reinado de Alfonso X, ligado con el almojarife Zag de la Maleha, fué encarcelado también pero escapó de la sentencia de muerte.

Con la ascensión de Sancho al trono, fué reintegrado a su antiguo puesto, gozando nuevamente de influencia en la corte. Se unió a Abraham el Barcelonés en transacciones comerciales conectadas con las rentas reales. La desesperación se apoderó de él cuando fué encarcelado por segunda vez, pero pudo fácilmente vindicarse, volviendo a ocupar un puesto sumamente importante. Los archivos de esta época nos hablan de otros judíos en altas posiciones financiando las necesidades militares del rey, como recaudadores de impuestos, como recaudadores de rentas y como almojarifes al servicio del rey. (12).

Existía ya y empezaba a manifestarse un fuerte resentimiento en las ciudades por el sistema vicioso de recaudar las rentas públicas para el provecho personal de los recaudadores judíos. (13).

En las Cortes de Valladolid en 1293, el pueblo presentó una petición al rey. En ésta pedía que no se confiara la recaudación de impuestos a caballeros, alcaldes, merinos y judíos. El rey dió su asentimiento a esta demanda adquiriendo esas resoluciones carácter legal mas su ejecución fué imposible debido a las circunstancias existentes.

Los reinados de Fernando IV y Alfonso XI se caracterizan por los agudos disturbios que ocurren en tales periodos. La explicación es fácil, ambos ascienden al trono en minoría de edad. Durante la regencia de Alfonso hay tanta inseguridad y despotismo que las ciudades se organizan en una fraternidad voluntaria o hermandad, cuyo lema es: "Por el honor y seguridad de la tierra". (14) Las nuevas fuerzas estuvieron representadas de lleno en las Cortes de Valladolid en el primer año de reinado de Fernando (1295). Pedían estas nada menos que la renuncia de todos los funcionarios de palacio. Sus sucesores serían elegidos entre los "omos bonos" de las villas. Los judíos no serían incluidos para desempeñar puestos públicos. No solo estaba dirigido el ataque contra los judíos de palacio, sino que también se atacaba a nobles y clérigos, a los que la mente popular asociaba con la tiranía del gobierno.

En las Cortes de Burgos, celebradas en el mes de mayo de 1301, Fernando proclamó que los impuestos no habrían de ser recaudados por nobles, clérigos o judíos. (15) Dos veces más en el año siguiente, se dirigieron peticiones semejantes al rey en las Cortes de Zamora y de Medina del Campo, pero solo encontraron una respuesta equívoca. En 1305 en las Cortes de Medina del Campo y nuevamente en las de Valladolid en 1307, Fernando declaró que los judíos podían ser eliminados en lo futuro como recaudadores de impuestos, pero esta resolución no fué aceptada ni llevada a la

práctica durante su reinado. La reina María regente durante la minoría de Fernando, nombró a Don Cag Abenayes como su almojarife. También tuvo una participación directa Don Moses Alarca que actuó como tesoroero.

Durante la larga minoría de Alfonso XI se reunió en 1313 el Concilio de Zamora que tendía a excluir a los judíos de la vida del pueblo español. En cinco meses, las Cortes de Palencia adoptaron las resoluciones de este concilio en su totalidad obteniendo primero la confirmación del Regente Don Juan y diez días después la sanción de los co-regentes; la reina María y el infante Don Pedro. (16)

Las personas mencionadas se comprometieron severamente en adelante a no nombrar para el rey o para sí mismos a ningún judío en los puestos de almojarife, recaudador, sub-recaudador, controlador de cuentas, inspector real, secretario o cualquier otro puesto en el Estado. (17)

Esta acción fué tomada bajo intensa presión clerical: el sentimiento de las Cortes fué oponerse a que los clérigos figurasen en el gobierno al igual que los judíos. Las mismas Cortes se adhirieron muy significativamente a la demanda de las primeras asambleas nacionales que no habían encontrado eco en el Concilio de Zamora y que pedían que a los nobles, clérigos o judíos no se les permitiese colectar o recaudar impuestos. La influencia combinada de las ciudades organizadas en la hermandad o fraternidad, fué otra vez ejercida en las Cortes de Carrión en 1307 para procurar la adopción de la resolución en que se pedía que no se permitiese recaudar los impuestos a los nobles, clérigos y judíos. (18)

Las Cortes de Valladolid en 1322 decretaron ante la insistencia de la hermandad que todos los clérigos y judíos debían ser removidos de cualquier empleo relacionado con la Cancillería real, no pudiendo desempeñar tampoco cualquier actividad relacionada con la recaudación de impuestos. Tres meses después se convino en el Concilio reunido en la misma ciudad promulgar todo ese grupo de leyes antijudías, incluyendo aquellas que prohibían a los judíos ocupar puestos públicos. (19) La legislación de las Cortes no tuvo algún efecto práctico inmediato y la repetición frecuente de sus leyes tiende a arrojar dudas sobre su efectividad.

Don Juan Manuel, que sucedió a la Regencia en 1319 después de la muerte de los infantes Pedro y Juan, mostró gran parcialidad a su médico Judah B. Wakar y evidenció un fuerte interés en respetar los derechos de las aljamas. Las dudas y temores de los judíos en lo que respecta a su estado durante el débil y temido gobierno de los regentes se disipó cuando Alfonso XI tomó las riendas del gobierno. Siguiendo las indicaciones de su tío, el infante Don Felipe, eligió al judío José de Eciija como consejero de confianza y Almojarife mayor del reino. (20) El favor de Alfonso se extendió a otro cortesano judío Don Samuel Ibn Wakar. Don Samuel obtuvo una valiosa concesión del rey relacionada con la recaudación de los derechos de importación, pero que chocaba con los intereses del al-

mojarife. Surgió entonces una rivalidad entre Don Samuel y el almojarife que minó el poder y el prestigio de ambos.

Mucho más valiosa fué la concesión que obtuvo Don Samuel de acuñar moneda teniendo como propósito fundamental la devaluación de la moneda. La elevación artificial en el costo de la vida que ocurrió después fué atribuida no a Samuel individualmente, sino a todos los judíos. Corrió el rumor de que los judíos se enriquecían a expensas de la nación. (21)

Un demagogo poco escrupuloso, Gonzalo Martínez de Oviedo, en un principio protegido de Don José, el ministro judío, súbitamente ascendió al poder. Sobornó a la Corona ofreciéndole el cebo de las propiedades judías. Se le dió entonces autoridad para encarcelar a los judíos más importantes de la Corte y a algunos miembros de su familias. Su decisión fué aceptada. Don José murió en prisión y Don Samuel encontró la muerte en la tortura, sus propiedades fueron confiscadas en su totalidad. Gonzalo Martínez de Oviedo no pudo continuar con éxito la labor que había iniciado para destruir a los judíos y fué derribado de su alta posición, muriendo como un traidor. (22)

Alfonso continuó utilizando a los judíos colocándolos en puestos importantes como almojarifes, recaudadores de impuestos, secretarios y miembros de la Cancillería real. (23)

En el reinado de Pedro el Cruel, los judíos ocupan una posición semejante a la del reinado anterior. En la histeria engendrada por la guerra sostenida entre Pedro y su medio hermano Enrique de Trastámara, la acumulación de tanta riqueza por los judíos adinerados provocó envidia y odio entre el pueblo. "Ellos chuparon la sangre del pueblo afligido, engrosando sus posesiones con la recaudación de los impuestos", así escribe Don Pedro López de Ayala, el cronista más notable por su estilo que por su veracidad. (24) El destino del rico y poderoso funcionario de la corte Don Samuel el Levi, quedó explicado en las siguientes palabras: arresto, confiscación, tortura y el potro del tormento. Los informes de las riquezas confiscadas incluían cantidades fabulosas de oro y plata alcanzando proporciones fantásticas.

Durante el desordenado gobierno de Pedro, los judíos continuaron como miembros importantes de la Cancillería real, en la administración fiscal, y en los empleos relacionados en la tributación. (25) Se creó una gran amenaza para la existencia de los judíos en Castilla cuando la suerte favoreció al contendiente por el trono. En tanto que la Iglesia rechazó a Pedro y le excomulgó, los judíos apoyaron al legítimo rey con sus fortunas y sus vidas convirtiéndose por ello en las víctimas del ataque y el envilecimiento. Toda la hostilidad latente fué dirigida contra ellos, miles de judíos perecieron en la batalla, en tanto que otros perecieron en las matanzas; la fuerza y poderío de las aljamas quedaron destruidas.

La derrota final de Pedro y su muerte marcaron el principio de una serie de actos que tienden a humillar y exterminar a los ju-

díos. Cuando las noticias de la muerte de Pedro fueron comunicadas al papa Urbano, él exclamó: "La Iglesia debe regocijarse con la muerte de tal tirano, rebelde a la iglesia y favorecedor de los judíos y sarracenos."

Pero Enrique II reveló verdadera calidad de estadista cuando asumió el poder. Si en un principio había avivado el odio contra los judíos como una medida para debilitar el poder del gobierno anterior, reconoció posteriormente su valor y lealtad, cuando el duelo fratricida terminó. "A tales súbditos cualquier rey debe amar y recompensar", confesó, "ya que ellos se mantuvieron leales a su rey hasta la muerte y no se rindieron al victorioso". (26)

Durante el ardor del conflicto las Cortes de Burgos, le manifestaron que "todas las ciudades, pueblos y lugares del reino, consideraran que todos los males, desgracias, asesinatos y destierros que han ocurrido en tiempos pasados se deben al consejo malevolente de los funcionarios y judíos de la corte."

Pedían a Enrique que excluyese a los judíos de todos los empleos públicos y de cualquier puesto, aún el de médico en el palacio del rey, la reina o los infantes. Enrique se opuso a esta petición tan irrazonable. Con estudiada evasividad él contestó: "Aunque hay algunos judíos empleados en nuestra corte no les emplearemos ni les daremos para ocupar algún puesto en nuestro consejo ni les daremos poder del cual pueda resultar algún daño para el reino." (27)

Poco debe asombrar por consiguiente, de que a la conclusión de la guerra, cuando Enrique se encontró gobernando una tierra económicamente postrada, con su tesoro en bancarrota, llamase a los judíos en su ayuda. Enrique comprendió que era indispensable la colaboración de los judíos en la economía del estado, por ello les confió puestos importantes con el objeto de lograr la rehabilitación, efectiva del país. Don Joseph Pichon vino a ocupar en el reino de Enrique II el puesto de tesoroero en jefe y administrador de las rentas del reino. En 1371 ocupó el puesto de contador mayor. La extensión de sus actividades le llevó a sostener relaciones oficiales con las municipalidades, iglesias, monasterios y la orden militar religiosa de Santiago. (28)

Poco afortunadas fueron las relaciones de Pichon con la comunidad judía. Fué extraordinariamente impopular entre sus propios correligionarios ya que muchos entre ellos dudaban de la probidad de su conducta y temían su deslealtad. Algunos de los cortesanos lanzaron contra él el cargo de peculado ordenando el rey su aprehensión. Pichon pudo obtener su libertad pagando una fuerte multa recobrando aparentemente el favor del rey. Pudo planear entonces la muerte de aquellos cortesanos pero esto le condujo, después de la muerte de Enrique II, a un fin desastroso, ya que fué juzgado en secreto como delator por un tribunal judío, fué apresurada la ejecución, retribuyéndose rápidamente a todos los que estaban implicados en este asesinato. (29)

De calibre moral diferente fué el hábil funcionario Samuel

Abrauel, amado por su pueblo y retenido en la confianza de los reyes por tres generaciones. Su carrera pública comenzó con Enrique II; en 1397 fué el interventor general de Enrique III y el tesorero de la reina. En esta época adoptó el nombre de Juan Sánchez de Sevilla. Se acepta generalmente que fué un marrano —judío converso— y que aceptó el bautismo durante las persecuciones de 1391.

Durante el reinado de Juan I la animosidad que se sentía hacia el pueblo judío fué desarrollándose invariablemente en favor de la expulsión de los judíos de empleos públicos, especialmente el puesto de almorarife del rey o de cualquier otro noble en la casa real. (30)

Cinco años más tarde en las Cortes de Valladolid el rey ratificó el decreto con la cláusula adicional de que cualquier judío que fuese contrario a la ley teniendo una posición de nonopolio público, sufriría la confiscación de su bienes.

Más extraordinarios fueron los sucesos ocurridos durante el reinado siguiente, el de Enrique III el Invalído. En este periodo ocurrieron las terribles matanzas de 1391 que asolaron las aljamas de Castilla, Mallorca y Cataluña. Grande fué la destrucción de vidas, y más terrible aún fué el colapso mortal en el cual cayeron las organizaciones comunales; estas fueron desgarradas y en muchas ocasiones completamente abandonadas. La población que sobrevivió quedó empobrecida y reducida a una fracción pequesimísima.

A principios del siglo XV durante el periodo en el cual la influencia de Vicente Ferrer fué predominante, se llevaron ataques más serios y efectivos en contra de las actividades económicas de los judíos. La Regencia estuvo en aptitud de atacar la vida comercial de los judíos así como para abolir sus privilegios.

En dos ordenanzas, expedida cada una por los dos regentes separadamente, los judíos fueron excluidos casi totalmente de todas las actividades comerciales y financieras. (31)

Durante el reinado caótico de Juan muchos de los pueblos obtuvieron éxito al hacer uso de sus propias leyes regulando la conducta judía, pero en 1443, Juan II, o bien su condestable Don Alvaro restituyó a los judíos todos sus derechos comerciales, en tanto que mantuvo en vigor algunas de las restricciones eclesiásticas menos importantes. (32) Nominalmente esta restitución conservó su validez hasta la época de su expulsión y en varias ocasiones la reina Isabel intervino en favor de los judíos a quienes les negaron estos derechos los inquisidores de las autoridades locales. Ocurrieron entonces expulsiones parciales que precedieron al edicto general de 1492. (33)

II

En el sinuoso curso de la reconquista, entre numerosas corrientes contradictorias, es sorprendente la uniformidad con la que los judíos son considerados por sus gobernantes cristianos como un importante caudal para la Corona. No solamente los artesanos que se distinguen en el servicio de los reyes como financieros y diplomáticos, médicos y astrólogos, intérpretes y secretarios, además las comunidades —como unidades— son gobernadas cuidadosamente, ya que constituyen una fuente de utilidad aplicable fácilmente.

Sea el que fuera el temperamento o disposición del rey, en una sabia determinación podía en su propio interés adoptar cierta política que fortaleciendo la posición de los judíos en la tierra diese a su existencia seguridad, y promoviera su prosperidad.

La comunidad de Tudela probó en forma dramática: el hecho de que los judíos pudieran hacerse valer ante el soberano y esto señaló una victoria —lo cual no es usual— en los anales de la judería Medieval. Así tenemos que cuando los moros entregaron la ciudad de Tudela al rey Alfonso el Batallador, monarca de Aragón y de Navarra, en el año de 1114, y se concertó un tratado entre ambos, en este convenio no se tomaron en cuenta los sentimientos e intereses judíos. Los judíos residentes en son de protesta emigraron en masa de la ciudad originando que el rey Alfonso reconsiderase rápidamente su actitud y tuviera en cuenta sus proposiciones. (34)

Después de las matanzas habidas en el año de 1391, fueron tomadas rigurosas medidas en contra de la desmembración ulterior de las comunidades por continuas emigraciones, constituyendo esto la política establecida por los gobernantes españoles durante cinco siglos a fin de conservar e incrementar el número de los judíos en sus provincias y para proteger sus intereses de las usurpaciones de los otros elementos de la población.

Los judíos continuaron hasta su extinción dependiendo del mandato del rey debido a que no llegaron a formar una parte integral de la maquinaria constitucional del país. Las comunidades judías consideradas como núcleos aparte pero dentro de la sociedad feudal de España se hallaban sometidas a numerosas restricciones, pero al mismo tiempo, estaban dotadas con facultades amplias y liberales de gobierno autónomo. Por otra parte, numerosos miembros disfrutaban individualmente de privilegios y derechos aproximadamente iguales a los de la nobleza baja. (35)

Para los reyes de León y de Castilla, las comunidades judías esparcidas en sus dominios fueron originalmente núcleos en el territorio conquistado, constituyendo juntamente con sus posesiones el botín del victorioso.

No obstante que la cultura morisca hizo progresar a la civilización española; esta fué desplazada por la catalana y castellana. Los judíos se hispanizaron, prosperaron en los nuevos estados y prestaron notables contribuciones al estado, a la ciencia y a la literatura nacional; pero continuaron dependiendo directamente del rey.

Hasta el fin de su reinado en España, el Rey actuó como el único dispensador de sus derechos y privilegios los cuales podía anular arbitrariamente. Los judíos obtuvieron del monarca cartas de seguridad y concesiones, además les extendió su protección contra el clero, los nobles y burgueses, en suma, fué el árbitro de su destino. (36) Pero cada acto tuvo su precio, o sea que cada merced obtenida era comprada y se pagaba por ella.

Parece extraño, a primera vista, el que tanto los judíos como el rey procurasen mantener estas relaciones sobre una base personal, excluyendo cualquier conexión con los otros elementos de la población, el clero, los nobles y el pueblo. Siempre que les fué posible rechazaron la jurisdicción de los nobles en los territorios en que vivieron. En el caso de las ciudades, los burgueses que controlaban los gobiernos municipales fueron sus más encarnizados rivales económicos y constantemente procuraron imponer restricciones legales sobre ellos con objeto de hacerlos a un lado en la competencia comercial.

Los reyes alentaron la política aislacionista de los judíos y continuamente expresaron que únicamente ellos tenían jurisdicción sobre los judíos. Por su propio interés, los hebreos enfatizaron su obediencia a la ley del rey, en contraste a la ley general de la nación. "La ley del rey es ley, la ley de la nación no es ley en nosotros", fué el principio severamente enunciado por los rabinos. (37)

Los judíos se encontraban bajo la protección del rey, según lo acreditan textos numerosos. Su patrimonio era patrimonio del rey, y sus créditos eran considerados por tanto, como del rey. Solo con su permiso podían enajenar bienes inmuebles. Su persona pertenecía al rey que podía disponer de ellos, pero no darlos para ser destinados a servicios personales, de modo que quedaba así excluida la posibilidad de venderlos; los protegidos poseían amplia libertad de movimiento. (38) El rey percibía las multas a consecuencia de delitos cometidos contra ellos al menos si no se trataba de atentados graves. (39) La pena de 500 sueldos de oro era la multa normal en el caso de que se incurriese en la ira del rey por injuriar a sus protegidos; esta pena, invariable en todos los casos, se imponía naturalmente, no solo al homicida, sino a los autores de atentados graves. Se encuentran, pues, los judíos y en particular los moros, bajo la protección real, como en toda Europa; también aquí hay que suponer que estos protegidos forman parte de la servidumbre hereditaria

del rey. Sólo los judíos se hayan colocados en conjunto bajo dicha protección; en cuanto a los moros, el Derecho castellano da de cuando en cuando una carta especial de gracia. (40)

Inútil es decir que resultó imposible aislar las relaciones políticas de los judíos con el rey, de las complicaciones de orden feudal por eso frecuentemente los derechos teóricos de la soberanía habían de ser comprometidos en el curso de las desesperadas luchas en las que la nación entera estuvo envuelta. Hasta la consolidación del Imperio español bajo Fernando e Isabel, el poder de los nobles, especialmente en Castilla fué tan grande que constituyó una constante amenaza para la Corona y el ejercicio de su autoridad.

En algunas regiones, la autoridad del rey fué nominal, y fué tradicional en los magnates en sus vastos estados asumir y usurpar la autoridad gubernamental. Estos recaudaban los impuestos, ejercitando además jurisdicción civil y criminal. (41) Fué natural para ellos arrogarse derechos sobre los judíos dentro de su dominio, ya que los reyes por debilidad o bien porque se les amenazaba con violencia consentían en esta usurpación de sus derechos soberanos. Por un proceso similar y con gran estímulo del rey, los obispos adquirieron poder en los territorios adyacentes a sus diócesis. Los judíos que residían en estos territorios quedaron sujetos al gobierno del episcopado. De esta manera un considerable número de aljamas y de familias individualmente se colocaron bajo el dominio de la autoridad extra-real señorial y clerical lo cual modificó seriamente en la práctica los conceptos teóricos entre el rey y los judíos en lo concerniente a sus relaciones mutuas.

Para comprender las condiciones políticas en España no se puede pensar en un estado moderno basado en una ciudadanía nacional y gobernado por un sistema de constitución nacional. Variedad y diversidad marcaron el carácter de la legislación española y el pueblo notable en este tiempo por su excesivo separatismo e individualismo, fué dividido y subdividido en un azaroso número de categorías, cada una marcada y distinguida con un estado legal especial. Hubo un código para el mando de los nobles, otra ley gobernó al clero y otro a los ministerios y órdenes militares. Las clases media y baja, las poblaciones urbanas y rurales también difirieron notablemente en su estado legal y son juzgadas con diferentes tipos de ley. (42)

Para el jurista o legislador medieval, los judíos contrariamente a la impresión popular no representan un problema anómalo. Los diversos aspectos legales que los judíos presentaron como individuos y como una comunidad étnico-religiosa cuando España fué una provincia romana se encuentran bastante detallados en los códigos romanos tanto paganos como cristianos.

Sus capacidades, calificaciones, ante la ley con respecto a derechos de propiedad, poder, contrato, patrimonio, donaciones, matrimonio, sus derechos políticos en el estado como funciones públicas, su carácter colectivo permanece como una comunidad religiosa con jurisdicción autónoma, con ritos particulares, fiestas y días santos, la ob-

servancia de los cuales complicaba su relación con la vida personal, todas ellas fueron tratadas y codificadas.

Cuando los visigodos conquistaron la península ibérica, el carácter legal de los judíos fué nuevamente definido y revisado en varios aspectos. (43)

El carácter saliente de la legislación española medieval fué la diversidad e irreconciliabilidad de sus sistemas fundamentales de legislación. De esta manera no fué un procedimiento nuevo en España usar varios sistemas legislativos que diferían unos de otros.

Los derechos, privilegios e inmunidades de los nobles se hallaban garantizados por un sistema basado en los viejos códigos visigóticos. La ley que gobernaba al clero y el estatuto en general se apoyaba pesadamente en el sistema romano. Las leyes nativas de la tierra que estuvieron en boga entre la población agrícola y urbana fueron hechas con los precedentes de las costumbres locales y la tradición. Tan diversas fueron esas partes componentes de la legislación de España que un sólo sistema no podría comprenderlos a todos armoniosamente. Los códigos de esa época como por ejemplo: El Fuero Real de Alfonso X de Castilla y el Libro de las Leyes o Las Siete Partidas, del mismo monarca son antagónicas y contradictorias mutuamente. (44)

Como complemento a estas diferencias, los moros establecieron en el corazón de España un nuevo sistema de gobierno, en el cual se permitió a las minorías, judíos y cristianos retener sus propias leyes y vivir como comunidades autónomas separadas.

III

Desde los orígenes de la Cristiandad, la difusión del cristianismo entre los no creyentes, constituyó uno de los designios fundamentales de la Iglesia habiéndose realizado esfuerzos tendientes a lograr esta finalidad y que fueron intensificados por los Pontífices Inocente III, Gregorio IX e Inocente IV; cuando los judíos constituían el grupo único de la Europa occidental que permanecía apartado formando un núcleo sólido dentro de la sociedad cristiana.

A fin de fortalecer su posición, la Iglesia adujo la explicación de que la existencia del pueblo de Israel se debía a un castigo divino; el Judío se consideró a través de la historia estigmatizado y por tanto condenado a sufrir eternamente por la culpa de la crucifixión de Jesucristo. (45)

El Papa Inocente III define la posición teológica de los judíos en la Cristiandad, considerando que su culpabilidad —relativa— debe relegarlos a una esclavitud perpetua por lo que deben vagar eternamente. Así que urge a todos los gobernantes cristianos a ejercitar todo su poder para impedir que los judíos no osen alzar la cabeza contra la potestad de la religión cristiana siendo sometidos a una perpetua sujeción. (46)

Los sucesores del Papa Inocente III en la sede pontificia comparten el mismo punto de vista, empero la lectura de la correspondencia papal nos da la impresión de que ninguno de los tres que le siguen se preocupa por degradar a los judíos. En tanto que el Papa Honorio III puede describirse como un hombre pacífico; Gregorio IX e Inocente IV frecuentemente expresan su desprecio para el Judaísmo, así como su disgusto ante el hecho de que los judíos disfruten de una libertad relativa dentro de la sociedad cristiana. Raramente se encuentra expresada por escrito la idea de que "los judíos deben ser tratados con benevolencia por los cristianos, para que de un modo semejante los cristianos que viven en tierras paganas sean tratados de igual manera".

Los Papas consideran que la existencia de los judíos es por sí misma prueba de la verdad de la existencia de Cristo, y que su estado degradante es prueba del triunfo de la Cristiandad. (47) Consideran también que si bien fallan al comprender las Escrituras sagradas aun así son sus guardianes. (48) Agregan además que Cristo determinó que su conversión se realizase pacientemente y que una pequeña parte de ellos se salvará, lo cual constituye una profecía que debe aceptarse por ser un mandato divino.

La teoría que sustentó la Iglesia acerca de la conversión fué de que esta había de realizarse espontáneamente sin ninguna presión exterior, habiendo sido ésta la actitud declarada de los Pontífices en los primeros tiempos. El Papa Gregorio I dice en 591 "las conversiones realizadas por la fuerza raramente son sinceras, y los que así son convertidos fácilmente tornan a su fe primera cuando es suspendida la fuerza". Por otra parte Inocente IV escribe al rey de Navarra: "el bautismo debería ser una ofensa voluntaria, no forzada". (49) Esto llegó a ser la ley de la Iglesia. (50) Pero aquellos fanáticos impetuosos dentro y fuera de la jerarquía eclesiástica, con muy poco respeto para la ley, no tomaron en cuenta la actitud del clero y trataron de forzar la conversión con salvaje brutalidad. Cuando esos ataques fueron esporádicos y no organizados las conversiones resultantes fueron temporales, y finalmente inútiles.

El principal objetivo de la Iglesia fué hacer al cristianismo coextensivo con respecto a la humanidad. En este programa misionario el deseo de la conversión de los judíos fué peculiarmente deseable y urgente. Gregorio IX en el año de 1236 escribió a dos conversos judíos: "nosotros estimamos a los conversos del Judaísmo con el afecto más grande y firme". (51)

Lo que parecía tan necesario y evidente para el sacerdote, no lo era para el judío, cuya fe absoluta en su Dios único le conducía a aceptar el martirio gozosamente. Para hacer frente a este problema la Iglesia utilizó todos sus recursos. Por una parte las polémicas, promesas de salvación y bendiciones temporales, y por otra amenazas, instigaciones y violencias. Las discusiones entre judíos y cristianos no eran cosas nuevas. A pesar de la prohibición hecha en la Cortes de Tarragona, en el año de 1233 de que no se disputase pública o privadamente sobre la fe católica, encontramos noticias posteriores que prueban que se consintieron tales disputas, y aún más entre cristianos y judíos. Algunos historiadores atribuyen esto, siendo muy posible, al establecimiento de Academias con el fin de que los eclesiásticos aprendiesen la lengua hebrea para efectuar la conversión de los judíos sobresaliendo Fray Pablo Cristiá, Fray Arnaldo Segarra, Fray Ramón Martí y San Raimundo de Penyafort, así como otros frailes de las ordenes de predicadores y menores. (52)

En esa época uno de los judíos más célebres era Moseh o Moysen también conocido por Ramban y Ali Hachamiah, pero siendo su verdadero nombre R. Moseh bar Nachman, natural de Gerona. Es ocioso tratar de hacer elogio alguno de este renombrado sabio, pero mencionaremos el hecho de que se le conocía como padre de la ciencia, no se sabe con certeza si fué este letrado o su hijo Rabí Moseh que heredó la ciencia del padre, de tal modo que se les ha confundido más de una vez y se presume que por deseo del obispo de Gerona, Berenguer, aceptó una polémica con Fray Pablo Cristiá, que se supone logró convercerle, pero fué de tal manera brillante la exposición del judío, que se realizó una nueva disputa que tuvo lugar en el

palacio real de Barcelona, en presencia del mismo rey y de los frailes antes citados, y parece ser que en esta vez quedó convencido el judío. (53) En dicha reunión u otra de palacio se suscitó una plática entre Bonastruch de Porta, también natural de Gerona y maestro de los hebreos de aquella ciudad, y Fray Raimundo Martí y aunque se haya dicho que fué desterrado por las blasfemias que había publicado contra Jesucristo, la verdad del hecho es que deseando tal vez el obispo de Gerona conocer una buena exposición de la doctrina de los judíos, encargó a Bonastruch que escribiese un libro, y acusado de ello por el prior de los predicadores de Barcelona Fray Raimundo de Penyafort, fué llamado el judío a presencia del rey y de otros personajes eclesiásticos, estando allí Don Jaime y Raimundo de Penyafort le dieron licencia para que hablase libremente, y habiendo terminado este, aconsejado el rey con el obispo y demás que estaban presentes, quiso desterrar por dos años a Bonastruch y mandar quemar los libros que había escrito. (54) En el documento donde se expone todo este suceso, se lee que el judío se disculpó diciendo que estaba facultado para hablar libremente, y que el libro lo había escrito a instancias del obispo (o quizá del mismo prior de predicadores pues la cláusula esta confusa) agregando que los frailes predicadores no quisieron por ningún motivo admitir la sentencia del rey, aunque no se expresa si fué por tenue o por excesiva, en vista de lo que concluye Don Jaime facultando a Bonastruch de Porta, maestro judío para que, sobre aquel asunto, no tenga obligación de responder a nadie, sino solamente a él o en su presencia. Lleva este documento la fecha de 2 de abril de 1265, Barcelona. (55)

La Iglesia estuvo grandemente interesada en allanar cualquier obstáculo que impidiese la conversión. Los judíos por su parte trataron de prevenir la apostasia del judaísmo ejercitando el derecho de desheredar a todo aquel judío que se convirtiese al Cristianismo. (56)

Los principes españoles, por regla general, se colocaron del lado judío, ya que si la comunidad no permitía al converso heredar su patrimonio este era confiscado por el rey para el que la conversión venía a romper las relaciones feudales que habían existido entre el rey y el judío, y daba como resultado que el primero podía tratar al converso como un vasallo rebelde. Por este motivo las cartas papales y los decretos conciliares insistieron en que los derechos de propiedad de un converso no debían ser impugnados. En algunas ocasiones la Iglesia tomó la propiedad de un converso bajo su protección.

El Papa Inocente III decidió sentando el precedente para el futuro, que si un matrimonio se realizaba dentro de las relaciones prohibidas por la Iglesia antes de la conversión, ese matrimonio no era disuelto por la conversión y por otra parte, si una de las partes rehusaba convertirse, la otra quedaba automáticamente libre, pudiendo casarse nuevamente.

Bajo el dominio de los reyes visigóticos durante el periodo pre-mahometano, los judíos fueron sometidos a un eficaz experimento

de legislación represiva por la Iglesia y el Estado, en orden a conducirles rápidamente dentro de la Iglesia cristiana violentamente. (57) Pero este experimento no tuvo un éxito absoluto, pues aún antes de que se extinguiese la legislación visigótica no habían pasado los siglos de una ola de persecución activa, cuando los conversos volvían a la antigua fe en masa, no obstante las penas severas que las leyes decretaban para los reincidentes. (58)

El converso apartaba de sí su pasado, generalmente no le acompañaba su familia en su nueva fe, sus hijos ocultaban su nombre, y en caso de muerte no había duelo religioso para él, solamente se le recordaba como un baldón para el honor de la familia. La desgracia de tener un converso en la familia justificaba ampliamente el rompimiento del compromiso matrimonial de un pariente cercano. Los conversos se dolían por el oprobio de que les cubría su pueblo y tenían como ofensa muy especial los epítetos que les dirigían como: renegado, apóstata, marrano etc., en hebreo o castellano. (59)

Además se le apartó del cristiano, y su presencia en las calles durante las procesiones religiosas y en los días solemnes de la religión cristiana se consideraba como una ofensa, siendo prohibida frecuentemente. En todas partes se trató de hacerle sentir su inferioridad y degradación y se procuró impedir su nombramiento para cualquier puesto de autoridad. No se aceptaba que ocupase puestos de confianza cerca del rey como consejero, diplomático, alguacil o banquero. Desconfiaban además de su competencia en el ejercicio de la medicina y de la farmacia, y no eran tolerados los lazos de amistad más inocentes entre individuos de credos diferentes. (60)

Se les prohibía bañarse con cristianos así como tener bajo su servicio moros o cristianos. (61) El matrimonio entre judíos y cristianos estaba vedado. La cohabitación entre personas de diferente casta castigaba con la muerte para el judío y con una pena menos severa para el compañero cristiano. (62) En algunas ocasiones los gobernadores cristianos animaron a los judíos fieles a su fe, a desheredar a los conversos de acuerdo con la ley judía, y donde esto no fuese hecho, confiscaban la propiedad de los conversos para la Corona. El clero naturalmente, vino en ayuda de los neófitos. El tercer concilio laterano en 1179 proclamó que no convenía a la cristiandad bajo ninguna circunstancia ser privada de su derecho de propiedad ni los judíos conversos de su patrimonio.

Al mismo tiempo se inició la práctica de obligar a los judíos a escuchar a los misioneros predicadores en las Iglesias y en sus sinagogas. Pero realizaron tantos ataques y atropellos los populachos que acompañaban a los predicadores, que el rey viose obligado a reducir a diez personas el grupo que acompañaba a los frailes. (63)

En Castilla, Alfonso X decreta en las Siete Partidas lo que sigue: "los judíos que adoptan la fe de los cristianos deben conservar su propiedad y también sus derechos de patrimonio igual que si ellos fueran cristianos", (64) pero el consejo de Valladolid del año 1322 encuentra que es necesario proteger a los conversos en sus derechos

tradicionales de patrimonio, en tanto que Juan I anuncia solemnemente en las Cortes de Soria que el que abuse de un judío cristianizado llamándole marrano, tornadizo o injuriándole en cualquier otra forma será multado con 300 maravedis o encarcelado por 15 días.

No solo se atraieron los conversos la profunda antipatía de sus propios hermanos de raza, que consideraban que todo lo que era sagrado para ellos había sido violado por la apostasía sino que también fueron rechazados por sus nuevos hermanos en fe no encontrando gran favor entre ellos.

El rey Jaime II de Aragón creyó que había actuado para la gloria de Dios y la santa fe católica cuando concedió el perdón a un criminal que había sido divinamente inspirado para abrazar la fe después de haber cometido un asesinato.

Son innumerables los casos de judíos que apelaron a la conversión como un medio para acabar con las penalidades o la muerte. Las terribles matanzas de 1391, y las persecuciones posteriores obligaron a gran número de judíos a someterse al bautismo. La mayoría de estos conversos continuaba adherida al judaísmo de manera más firme de lo que se supone generalmente. Aunque habían sucumbido ante la fuerza y fuesen cristianos en apariencia vivían según los preceptos y las leyes de su fe ancestral. (65) En la ciudad de Sevilla (nos enteramos una crónica judía) un inquisidor dirigió al rey en la forma siguiente: "Señor, si deseáis daros cuenta de la cantidad de "anusim", judíos secretos que observan el sábado, subamos a lo alto de esta torre. Observad la casa de ese pseudo-cristiano, considerad estas otras, y aquellas y varias más. Por más frío que sea el tiempo, no veréis humo alguno elevarse de aquellas habitaciones, pues es sábado. Y, durante este día, no se permite a los judíos tocar el fuego para encender. Hay también un hombre que sacrifica para ellos según los ritos judíos, y que les trae la carne a domicilio. Hay otro que opera la circuncisión".

La intensidad del sentimiento judío en los marranos perduró por muchos años, no se extinguió a pesar de la expulsión de 1492. Solo al cabo de varias generaciones fué debilitándose hasta perderse. Empero, durante el siglo XV, gran parte de los conversos no se habían apartado de su antiguo credo (no obstante hallárase mezclados íntimamente en la vida pública de la península ibérica. (66)

Tanto en Castilla como en Aragón, algunos judíos —especialmente varios marranos— alcanzaron considerable influencia. El nombre de marrano era aplicable a personas de origen judío, cuyos padres o abuelos habían tenido que aceptar el cristianismo, impelidos por la violencia o la desesperación. (67)

Pero dicha conversión era solamente externa o fingida en el fondo de su corazón seguían adheridos lealmente a su religión ancestral. No obstante ser en apariencia cristianos, observaban secretamente los preceptos de la fe judía. Y esto no era raro ni en el caso de aquellos que habían llegado a ser dignatarios de la Iglesia. Celebraban los sábados y días festivos llevando a efecto reuniones en sub.

terráneos o en sinagogas secretas, y practicaban los ritos en sus casas. Permanecían judíos y si se daba el caso, padecían torturas y tormentos por su adhesión al Judaísmo. (68)

Los gobernantes y el pueblo sabían todo esto, pero en mucho tiempo no se molestó a los marranos ya que sus alianzas de familia se extendían hasta las capas más altas de la sociedad, aunque generalmente se casaban con los de su misma clase.

Sus servicios se tenían por imprescindibles. Merced a sus riquezas, su inteligencia, su habilidad, lograban las situaciones de mayor importancia y los cargos de confianza. Se les empleaba en los despachos de los gobernadores, en la administración de hacienda, en los altos tribunales de justicia y en las cortes.

En los reales Consejos de Doña Isabel y de Don Fernando el Católico los cargos más importantes fueron desempeñados por marraños miembros de las familias de la Cavallería, Sánchez, Santangel y otros.

En igual forma que Luis de la Cavallería —hijo de Don Bonafos— era confidente del rey Juan de Aragón, así Jaime de Cavallería (hermano de Don Luis) fue amigo íntimo del rey Don Ferrando y lo acompañó en su primer viaje a Nápoles. Alfonso, otro hermano de Luis, ocupó el alto cargo de vicecanciller de Aragón; y Martín de Cavallería fué comandante de la escuadra de Mallorca. (69) Luis Sánchez (hijo del acudalado Eleazar Usuf de Zaragoza) fué nombrado presidente del tribunal supremo de Aragón. Gabriel Sánchez fué tesorero mayor. Los marranos Miguel de Almazán y Gaspar de Berrechina fueron secretarios particulares del rey.

En Zaragoza el marraño Pedro de Monfort era vicario general del arzobispo. No gozaban de menor influencia los marranos cerca de la reina Isabel de Castilla. Sus consejeros privados y secretarios particulares eran hijos y nietos de judíos.

Además la Iglesia llevó a cabo el segundo propósito de la política papal que consistía en defender a los cristianos de una posible fuente de infección representada por el Judaísmo. Esta situación desde el punto de vista cristiano, constituía un peligro tanto para el individuo como para la Iglesia. Desde tiempos muy antiguos la Iglesia había procurado prevenir las relaciones cordiales entre cristianos y judíos. Por algún tiempo no tuvo éxito, pero ya en el siglo XIII nos encontramos innumerables ejemplos que nos demuestran la existencia de un fuerte contacto social entre judíos y cristianos. Los hebreos se mezclaban con los cristianos bajo términos iguales, usando vestidos semejantes y hablando el mismo idioma. (70)

No obstante esta situación tenemos que la conversión cristiana fué en cierta forma contrabalanceada por el proselitismo judío, aunque sobre este pesaba la pena de muerte. Por ello desde tiempos primitivos se les había prohibido a los judíos tener bajo su servicio esclavos cristianos. El esclavo pagano que se convertía al catolicismo era liberado de su servicio y en tal caso tenía la Iglesia que pagar al judío el valor del esclavo. (71) Las razones que daba la

Iglesia para prohibir a los cristianos actuar como domésticos eran las siguientes: 10. Que es absurdo que los hijos de la mujer libre (la Iglesia), sirvan a los hijos de la esclava (la Sinagoga), 20. que tal proximidad puede conducir a relaciones inmorales.

Hubo una oposición muy marcada para su convivencia en los hogares judíos. A aquellos cristianos que persistían en vivir dentro de un hogar judío eran amenazados con la excomunión negándoseles además el entierro cristiano. (72) Las molestias que las familias judías padecían por su imposibilidad para contratar sirvientes cristianos para sus necesidades domésticas debido a las restricciones existentes fueron mitigadas en parte a través del uso de los esclavos. Las constantes guerras con los moros y la piratería mediterránea abastecían los mercados de los países cristianos y sarracenos con una provisión abundante de cautivos que eran convertidos lucrativamente en esclavos. Para este tráfico fomentado por cristianos y judíos indistintamente, la Iglesia no objetó lo más mínimo hasta el siglo XIII. Los judíos contribuyeron sin duda, a abastecer a los mercados cristianos y sarracenos con esclavos traídos de campos opuestos. Compraban esclavos para sus necesidades: moros y paganos en los reinos cristianos y esclavos europeos y cristianos en el territorio mahometano. (73)

Respecto al proselitismo es imposible fijar exactamente el número de prosélitos ya que la imposición de penas y castigos sobre todos los que participaban en esta actividad directa o remotamente eran tan terribles, que se procuraba destruir toda evidencia acusadora. Ibn Adret describió el orden de las bendiciones que eran recitadas en la iniciación de un prosélito.

La Iglesia no solo vió con alarma la conversión de cristianos, sino que procuró evitar la conversión de moros al judaísmo, o de judíos al mahometanismo. La posición de los reyes en este caso fué apoyar plenamente el punto de vista eclesiástico, aún cuando en otros aspectos de la legislación judía se mostrasen francamente en rebeldía. (74)

No obstante lo incierto de su futuro se advierte una gran afluencia de cristianos dispuestos a arrostrar las mismas penalidades que las comunidades que heroicamente se aventuran a aceptarlas. Notable es el contraste entre el prosélito judío que solo tenía ante sí penalidades, privaciones y muerte por su acto de fe, y el converso al cristianismo cuyo cambio de religión le ganaba no solo la aprobación de la totalidad del mundo cristiano, así como el apoyo material de la Iglesia de Roma.

En Cataluña, las aljamas de Barcelona, Tarragona, Montblanch y Villafranca se salvaron de la persecución civil y criminal mediante el pago de 10000 sueldos para el rey en octubre de 1211. Diez judíos complicados en la conversión de dos alemanes cristianos fueron condenados al exilio, en tanto que todas sus propiedades fueron confiscadas y como complemento toda la aljama tuvo que pagar una multa de 35000 sueldos. (75)

Actuando de acuerdo con el concilio de Tarragona, el rey Jaime I, en el año de 1235, prohibió estrictamente a judíos y moros realizar conversiones entre ellos, sufriendo en caso de no obedecer la pena de muerte. (76) Alfonso X expidió un decreto similar en las cortes de Sevilla de 1252. El Fuero Real decretaba que el cristiano que adoptaba el Judaísmo debía morir quemado; el judío que inducía a un cristiano a cambiar de religión o que le circuncidaba debía morir por este acto y su propiedad era confiscada en beneficio del rey.

Durante el reinado de Jaime II, la inquisición trabajó activamente indagando y aplicando castigos a todos aquellos que eran descubiertos realizando actividades tendientes al proselitismo. Los acusados fueron procesados por el inquisidor Fray Juan Llotger que tenía el deber de excitar e inducir a los conversos al abandono de sus nuevas creencias. (77)

La altiva arrogancia de la Iglesia se contradice por su recelo habitual al efecto que los judíos y el Judaísmo podían ejercer sobre los cristianos que estaban expuestos indirectamente a su influencia.

El resultado de este recelo fué un programa combinado de doctrina y ley que condujo deliberadamente a la creación de una barrera entre los judíos y cristianos, rompiendo la posibilidad de una relación normal entre ellos. (78) La Iglesia consideró que todo esto podría afectar seriamente sus intereses, vislumbró el peligro que representaban las conversaciones privadas sobre asuntos religiosos, vió también el efecto terrible que podía traerle el contacto entre hombres y mujeres de credos diferentes. Por todo esto trató de aislar al judío y mantenerlo completamente alejado del trato diario con sus vecinos cristianos. Aún cuando existía la tendencia entre los judíos de vivir cerca unos de otros, no es sino hasta este momento en que la Iglesia se apresta a restringir sus lugares de residencia y a mantenerlos apartados del mundo exterior cuando aparece el principio del ghetto. (79)

Pero antes de levantar una muralla de piedra alrededor de los judíos la Iglesia alzó una barrera de sentimientos al decretar la llamada marca judía.

Teóricamente la Iglesia no tenía jurisdicción directa sobre los hebreos no pudiendo por lo tanto utilizar medios directos para violentar algunas de las leyes o estatutos eclesiásticos sobre estos. Por lo tanto eran los cristianos y no los judíos los que se hallaban sujetos a la disciplina eclesiástica, pendiente sobre ellos la excomunión, si es que descuidaban la observancia de todas aquellas medidas encaminadas a mantener al judío fuera de la sociedad.

Con objeto de obtener la aplicación de las leyes eclesiásticas sobre los judíos se apeló y en algunos casos se obligó a los poderes seculares a la adopción de los planes de acción de la Iglesia con total responsabilidad para su compulsión. De esta manera, las leyes de la Iglesia se incluyeron en la estructura legal de los esta-

dos europeos que comprendía desde los códigos de Teodosio y Justiniano hasta la producción legislativa del rey y de las Cortes en Castilla y Aragón.

Probablemente la resistencia judía no hubiera sido tan prolongada si no hubiese contado con la simpatía y cooperación de la facción cristiana. La fuerza de estos lazos puede medirse en la vehemencia desplegada por la Iglesia, en su deseo de romper con todos los vínculos que aún unían a la diversa población.

El intento de humillar a una comunidad fijando una marca de degradación sobre sus individuos estuvo manifiestamente basado en la existencia de relaciones personales de carácter íntimo entre judíos y cristianos que traía consigo el inminente peligro de que se produjeran relaciones sexuales entre ellos. Es curioso hacer notar, que lo que parecía grave a los ojos de la Iglesia no era el peligro de que la moral se relajase, sino el de la unión sexual entre el cristiano y un individuo de fe diferente. Los transgresores eran amenazados con un castigo espantoso siendo la pena prescrita la muerte por fuego. (80)

Sin embargo, tal severidad no era suficiente castigo para aquellos que llevaban la responsabilidad de velar por las almas cristianas. Era imperativo —argüían— colocar un distintivo visible en el vestido del pueblo no cristiano para prevenir "la mezcla de mujeres cristianas con judíos o de judías con cristianos". Este fué el motivo que adujo el Papa y el Concilio para fijar sobre cada judío de ambos sexos un signo que consistía en un parche redondo de paño amarillo e lino sobre el vestido exterior. La señal pretendía y tenía por objeto acabar con la moral judía. Fué el honor y el prestigio alcanzado por los judíos influyentes los que condujeron a la Iglesia a imponer esta marca degradante como un medio para destruir la influencia judía. El motivo ulterior se traicionó a sí mismo inconscientemente cuando a la marca se agregó la amonestación para los judíos que asumían porte aristocrático o bien usaban capas redondas y amplias a la manera de los clérigos y los miembros de las órdenes religiosas. El uso de vestidos suntuosos, sedas y paños brillantes, pieles, túnicas flotantes, joyas y adornos utilizados por los judíos eran considerados como provocaciones que requerían leyes correctivas y muy especialmente la imposición de una señal sobre sus vestidos.

La primera petición para diferenciar a los judíos y sarracenos del pueblo cristiano por su apariencia, fué hecha en el IV Concilio Laterano, del 11 de noviembre del año de 1215, "decretamos que los judíos y sarracenos de cualquier sexo, en todas las tierras cristianas y en todos los tiempos deberán ser fácilmente distinguibles del resto de los habitantes por la calidad de sus vestidos". (81)

Veinte años después el Concilio de Arlés excitaba a la obediencia de la legislación de los pontífices romanos y a los estatutos del Cuarto Concilio Laterano y decretaba: "que todos los hombres judíos a partir de los trece años llevarán sobre el vestido exterior en el pecho, un parche de tres a cuatro dedos de ancho. Las mujeres usarán

desde los doce años un velo sobre el rostro, únicamente cuando salgan a la calle". (82)

Este decreto causó profunda consternación en todas las juderías de Aragón y Castilla. El mismo Concilio había atacado ya seriamente a los judíos económicamente, reprimiendo sus actividades mercantiles, exigiendo diezmos y tributos de sus propiedades territoriales, y reviviendo las antiguas disposiciones que le prohibían ocupar puestos públicos. Este mismo Concilio les prohibía salir en Semana Santa y el Domingo de Pascua, interfiriendo además en su libertad personal. De tal manera se sintieron humillados los judíos que prefirieron, antes de ser estigmatizados con un signo exterior, emigrar del país, empezando el éxodo en Castilla. Esta situación llegó a amenazar la prosperidad del estado a tal punto que el Papa permitió que la realización de dicho Edicto no se ejecutase, tomando en cuenta los trastornos que podía traer su ejecución.

En Aragón ocurre algo semejante. El nuevo signo ordenado por el Concilio ya mencionado fué utilizado como un medio para extorsionar a los judíos por los miembros del clero. En son de protesta los hebreos abandonaron el país muy a su pesar.

Bajo esta presión, el Papa se vió obligado a ceder terreno. Con el arzobispo de Toledo contemporizó: "Puesto que en nuestra paternal solicitud deseamos asegurar la paz del rey y de su reino, nosotros, por estas cartas, damos autoridad para suspender la ejecución del citado decreto, en tanto que usted así lo considere conveniente". (83)

No habían pasado aún dos años cuando el Papa cambiando de modo de pensar, e ignorando totalmente la suspensión anteriormente acordada, ordenó al Arzobispo que impusiese en todos sus detalles la legislación conciliar. Por lo que respecta a Aragón, dispuso que el Clero decidiese por sí mismo.

Jaime I de Aragón aceptó con más docilidad la legislación papal que Fernando III de Castilla, ya que la política de este, que persiste toda su vida en lo que concierne a los judíos excitó la cólera del pontífice Gregorio IX, el cual lamentaba que el rey despreciara los decretos aprobados por el Concilio general, anulando bajo su responsabilidad la regulación que requería el uso en los judíos de una señal para ser fácilmente distinguibles del resto de la población.

El rey de Navarra Sancho VII y su sucesor Teobaldo I recibieron una admonición semejante del Papa, pero ésta tuvo asimismo resultados estériles. (84) No obstante Jaime I acató celosamente las disposiciones eclesiásticas, y en el año de 1228 ordenó a los judíos usar distintivos sobre sus vestidos. (85) A pesar de esto, no hubo en ninguno de los reinos de la península ibérica una observancia estable de esta disposición.

El Concilio de Tarragona efectuado en 1238 así como el siguiente en 1282, solicitaron su realización, pero esta no se efectuó. (86) En Aragón las comunidades utilizan su dinero en comprar una inmunidad total, o al menos reducen en grado sumo aquella

señal hasta llegar a un tamaño inofensivo. De esta manera se convierte la marca en un negocio lucrativo que deja pingües utilidades.

En Castilla la resistencia judía fué más venturosa. No obstante, en "Las Siete Partidas" el rey Alfonso X recapituló todas las leyes que se referían a judíos y moros en las que establece claramente la imposición de una señal sobre sus vestidos. (87) El concilio de Zamora, en el año de 1313 decretó que los judíos debían ser obligados a usar una marca especial. (88) Cinco meses después en las Cortes de Palencia fué puesto en ejecución el decreto eclesiástico como si fuese ley de estado, durante la monarquía de Alfonso XI estableciéndose que los judíos de Castilla habrían en lo futuro de usar un distintivo especial.

En 1369 la ciudad castellana de Molina capituló a Pedro IV de Aragón reconociendo este soberano en los términos de la capitulación el derecho de la aljama para retener en lo futuro la libertad que había disfrutado ya bajo el dominio castellano, para no usar el distintivo.

Enrique II cedió no sin gran repugnancia ante la presión ejercida por las Cortes de Toro, en 1371, ordenando a judíos y moros el uso de una señal—un círculo rojo en el hombro izquierdo—pero esta medida constituía manifiestamente una ruptura con el pasado, y fué por ello difícil de ejecutarse. (89)

En 1405, en las Cortes de Madrid, Enrique III decretó que los judíos y moros debían abstenerse de llevar vestidos lujosos, túnicas flotantes y calzas acuchilladas, exigiéndoles que mostrasen una señal o distintivo sobre su vestido exterior.

Toda esta serie de prohibiciones canónicas tienen el mismo objetivo; introducir en la mentalidad cristiana una actitud de sospecha y desconfianza con respecto a los judíos destruyendo así cualquier posibilidad de relaciones de cualquier índole entre ellos.

La reiteración monótona y continuada de estas prohibiciones por el Papa y los Concilios, así como el apoyo concedido por las Cortes a estas leyes o estatutos antisociales revela ampliamente que la resistencia prolongada de los judíos fué favorecida por el pueblo cristiano y por los gobernantes del país.

La persuasión, la enseñanza, la discusión amigable substituyeron el afán de matanza y saqueo, el incendio y rapiña que se habían hecho practicar pocos años antes por la plebe, y para este sistema hubo de ayudarse no poco el gran orador de la época, maestro del sacro palacio de Benedicto, Fray Vicente Ferrer. Antes de la predicación hubo de emplearse ya el último medio indicado, o sea el de crear en la misma población judaica la principal semilla de su destrucción, que consistía en la conversión de los principales personajes de aquella que eran los rabinos, sabios y ricos a la religión católica, siendo estos favorecidos con distinciones y a quienes se presentó luego como ejemplo y arma para combatir al resto que se mostraba renuente. Hasta llegar este caso no se substituyó la predicación con la discusión pública, o mejor dicho, no se ideó el proyecto de asamblea general y

continua, la gran congregación de judíos en Tortosa, más antes de que esta se realizase, y en ello fundamos nuestra observación, el Papa Benedicto tenía a su lado como médico suyo o de mayor confianza, al sabio judío Jehosuah o Josué Halorqui, reputado entre los suyos como uno de los más sabios doctores y talmudistas, y este no solo se hizo ardiente cristiano sino que fué, según algunos escritores de su misma ley el originador de la asamblea general para discutir al abrirse la misma, según se deduce del relato de Zurita "fué muy gran parte en convencer y reducir muchos de los más principales del reino, Andrés Beltrán, nuestro en Teología, limosnero del Papa", el cual era también judío converso, y con él acudió asimismo otro nuevo cristiano, el cual tomó el nombre de Garci Alvarez de Alarcón, y gozaba de gran autoridad y nombrada por sus profundos conocimientos en la lengua santa, así como en el Talmud y el Evangelio, destruyendo aquel por medio de este, lo que prueba que estaban ya enterados de todos los recursos teológicos que pudiera emplear un consumado maestro católico, eran notables judíos o rabinos conversos y familiares o cuando menos muy favorecidos del Papa Benedicto. (90)

El analista aragonés fija la primera congregación de la asamblea, aunque a nuestro entender no pasaría de tentativa, el día 7 de febrero de 1413, pues concurrieron a ella solo ocho judíos de las aljamas de Zaragoza, Gerona y Alcañiz, añadiendo que "en presencia del Papa y de su colegio y de toda la Corte, comenzaron a proponer las cuestiones y artículos que se habían de discutir y disputar, pero como el Papa asistió a otras congregaciones, durante su ausencia hizo sus veces y presidió en su lugar el Ministro general de Predicadores". (91)

No sabemos pues, si las verdaderas sesiones se han de contar de esta primera, si desde que las presidió Vicente Ferrer y el ministro de predicadores, o si desde que aparecieron los sabios conversos hábiles en manejar la lengua hebrea, ya que un autor judío R. Salomón Ben Virga cuenta que fueron solo ocho las sesiones, dato muy dudoso si se toma en consideración el largo tiempo que duró la asamblea; parece más aceptable el que menciona otro autor más autorizado que habla de sesenta y nueve, se trata del mismo Josué Halorqui, señalando el término de aquella, hasta el mes de noviembre del siguiente año de 1414.

Nadie puede dudar de que en ese tiempo estaba Benedicto en Tortosa, y residía allí su corte pontificia, así que, no debe darse importancia alguna a cualquier opinión contraria que haya podido alegarse acerca del lugar en que se celebró el congreso rabínico-cristiano de España, (92) además de que los mismos personajes de una y otra ley que acudieron al mismo bastarían para probar que se trataba de judíos españoles, y no de otras naciones, y que no se celebró aquel en ningún territorio fuera de la península ibérica: Al dar nos cuenta Zurita de los asistentes a la congregación dice "que eran los rabinos mayores, Rabi Ferrer, y el maestro Salomón Isaac, Rabi

Astruch el Levi de Alcañiz, Rabi Joseph Albo y Rabi Mathathias de Zaragoza, el Rabi Todroz, Benastruc Desn:astro de Gerona y Rabi Moyses Abenabaz"; pero Rodríguez de Castro en su Biblioteca Rabínico-española, refiriéndose a un Códice del Escorial, presenta los siguientes nombres, en número de catorce, algunos de los cuales son variantes o repeticiones de los antes nombrados: R. Abugauda, R. Aoun, R. Benastruc Abenabed, R. Astruch el Levi, R. Joseph Albo, R. Josue Messie, R. Ferrer, R. Mathathias, R. Vidal Benveniste, R. Todros, R. de Gerona R. Saul Mime, R. Salomón Isahac y M. Zarachias Levita, sin que pueda afirmarse si fueron estos los únicos que disputaron. (93).

La sesión inicial fué verdaderamente solemne, asistiendo los sabios conversos antes nombrados y el pontífice Benedicto que pronunció un verdadero discurso enderezado a manifestar las causas que le habían movido a consentir en la demanda de Jerónimo de Santa Fe, que era el principal mantenedor de aquella liza; y a continuación tomó la palabra Jerónimo pronunciando también un discurso en latín cuyo tema consistía en las palabras del capítulo L de Isaías: venite nunc et disputamus", que fué contestado en aquel día por Rabi Ferrer. Desde aquel momento y en las sesiones sucesivas se fueron consignando los puntos o proposiciones que se habían de discutir, y si damos crédito a Zurita de tal manera supo encaminar sus esfuerzos el fervoroso paladín, que los demás "sintieron nacer en sus corazones la duda, al escuchar el inspirado acento del sabio converso: después de la duda creyeron ya en otros misterios, y vieron cumplidas las profecías con la venida del Salvador. (94)

A pesar de este triunfo persistieron contumaces R. Ferrer y Rabi Joseph Albo, pero en la sesión sesenta y siete se dá como conseqüido otro triunfo no menos importante por haber presentado Rabi Astruch Levi, otra de las principales celebridades del Judaísmo una cédula en la cual se confesaba por sí y a nombre de todos los judíos, enteramente convencido de los errores de su secta, pero sospechamos que la lectura de esta declaración, en la antepenúltima sesión de la asamblea, que correspondiera ya a noviembre de 1414, sería solo un ejemplo para inclinar y resolver a los demás, y no como testimonio de que antes se hubiese convertido Levi, pues antes de un año, lo elevaba Benedicto al obispado, atendidos sus méritos, que eran ser Maestro en Teología, Deán de la Iglesia de Avignon y limosnero del mismo pontífice, lo que parece no ser factible en un año a menos que tuviese aquel empeño en elevar con rapidez a los conversos distinguidos, que fuesen dignos de recompensa. Pasada esta lectura, salvo los dos renuentes ya mencionados, exclamaron todos que estaban de acuerdo con la referida cédula y se adherían a ella, Zurita señala circunstanciada y gradualmente la marcha de la conversión, que fué más declarada y viva durante el segundo año, 1414: "En el estío del año pasado dice, se convirtieron de las sinagogas de Zaragoza, Catalayud y Alcañiz más de doscientos y entre ellos se convirtió un judío de Zaragoza llamado Todroz Benvenist, que era

muy sabio en su ley, con otros siete de su familia, y después sucesivamente en los meses de Febrero, Marzo, Abril Mayo y Junio deste año estando el Papa con su corte en la ciudad de Tortosa muchos de los más enseñados judíos de las ciudades de Calatayud, Daroca, Fraga y Barbastro se convirtieron, y se bautizaron, hasta en número de ciento veinte familias que eran en gran muchedumbre; y todas las aljamas de Alcañiz, Caspe y Maella se convirtieron a la fe en general, que fueron más de quinientas personas: y tras éstos se convirtieron en la corte del papa y fuera della, según pareció con puro corazón y esperábase que cada día se yrían convirtiendo en gran número, zssi en el reino de Aragón como en todas las provincias de España, señaladamente con la predicación del maestro Vicente Ferrer".

Este fué el magnífico resultado de la congregación de Tortosa, conseguido principalmente por los mismos conversos que estaban al servicio de Benedicto, por que es de saber, que el renombrado Jerónimo de santa Fe, médico de Benedicto, era el mismo Josué Halorqui, como era el Rabi Astruc Levi el obispo Andrés Bertrán, pero este mismo resultado del que habían de estar contentos los disculpadores y promovedores de la asamblea dado que en su corazón se hubiese arraigado verdaderamente la fe, y desease hacer penetrar en el de su antiguos amigos la luz de la verdad, no podía dejar tranquilos a los mismos triunfadores, so pena de crecer muy escasos de sentimientos, al ver que tras la benéfica cosecha de cristianos, alcanzada por un medio más humanitario y civilizador que la persecución, de manera hipócrita se tendía a aniquilar la raza inhabilitándola para todo, hasta para lo que podía redundar en bien de la humanidad en general, al contemplar que Benedicto iba a gozarse en el destroz de los residuos más constantes del judaísmo de la manera más ignominiosa y depravada.

El nuevo afán de Benedicto fué no solo borrar el recuerdo de la obra realizada en el campo científico y literario por los sabios judíos, sino destroz de la manera más inicua a la plebe judaica que se mantenía en su antigua creencia y se dedicaba a laborar en diversas actividades; en suma el Papa Luna no quiso sabios ni artesanos judíos, y buscó el medio de separarlos del resto de la sociedad, imposibilitando todos sus recursos y a este fin se hizo imitador de la reina de Castilla Catalina publicando una Bula o decreto más rígido que el ordenamiento de aquella reina. Antes fueron quemadas muchas de las obras de estos sabios, entre otras las de Joseph Ben Jachia, por orden de Vicente Ferrer, y luego leído, según parece, dicho decreto o Bula en las últimas sesiones del congreso de Tortosa, estando Benedicto en el lugar de San Mateo de Valencia, lo publicó y promulgó el día 12 de noviembre de 1414, según Zurita, quién da a los artículos de dicho escrito el nombre de Constituciones, más la verdadera Bula, cuyo contenido tal vez ofrezca algunas variantes comparado con el de aquellas, que transcribe el analista aragonés, lleva la fecha según Amador de los Ríos del 11 de mayo de 1415.

La suma de todas aquellas disposiciones se contiene en los siguientes capítulos:

1^o—Se prohíbe generalmente a todos, sin excepción de persona, oír leer y enseñar en público o en secreto la doctrina del Talmud, mandando recoger en el término de un mes en la iglesia catedral de cualquiera diócesis todos los ejemplares que se encontraren del Talmud, de sus glosas, apostillas, sumarios, compendios u otros cualesquiera escritos que directa o indirectamente tuvieren relación con tal doctrina, y que los diocesanos o inquisidores velen sobre la observancia de este decreto, visitando por sí o por otros, a lo menos cada dos años sus jurisdicciones en que hubiere judíos, y castigando con severidad a quien hallara culpado.

2^o Qué a ningún judío se permita tener, leer u oír leer el libro intitulado MAR MAR JESU, por estar lleno de blasfemias contra Nuestro Redentor Jesucristo, ni otro cualquier libro o escrito que sea injurioso a los cristianos, o hable contra alguno de sus dogmas o contra los ritos de la iglesia, en cualquier idioma en que esté escrito, y que al contraventor de este decreto se castigue como blasfemo.

3^o Que ningún judío pueda hacer de nuevo, ni componer, ni aún tener en sus casas con algún pretexto cruces, cálices o vasos sagrados, ni encuadernar los libros de los cristianos en que está escrito el nombre de Jesucristo, o de la Santísima Virgen, y que quede excomulgado todo aquel cristiano que por cualquier motivo dé a los judíos cualquiera de estas cosas.

4^o Que ningún judío pueda ejercer el oficio de juez, ni aún en los pleitos que ocurrieren entre ellos.

5^o Que se cierren todas las sinagogas erigidas o reparadas modernamente: que en donde no hubiere más que una, esa permanezca con tal que no sea suntuosa, y si hubiere dos o más de dos, déjese abierta tan solo la más pequeña, pero si se averiguare que alguna de las mencionadas sinagogas fué iglesia en tiempos antiguos ciérrase al punto.

6^o Que ningún judío pueda ser médico, cirujano, tendero, droguero, proveedor ni casamentero, ni tener algún otro oficio público relacionado con negocios de cristianos, ni las judías puedan ser parteras, ni tener amas de criar que sean cristianas, ni los judíos servirse de cristianos, ni vender a estos ni comprar de ellos las viandas para el diario mantenimiento, ni concurrir con ellos a ningún banquete, ni bañarse en las aguas de los baños de los cristianos, ni ser mayordomos, ni agentes en los negocios de estos, ni aprender en sus escuelas alguna ciencia, arte y oficio.

7^o Que en cada ciudad, villa o lugar en que hubiere judíos les sean destinados para su morada barrios separados de los cristianos.

8^o Que todos los judíos y judías lleven en sus vestidos cierta divisa de color encarnado o amarillo del tamaño y figura que en la Bula van señalados; los hombres en el vestido exterior sobre el pecho las mujeres en los frentes.

9º Que ningún judío pueda comerciar ni hacer contrato alguno con los cristianos para evitar los engaños que suelen hacer, y las usuras que suelen llevar.

10º Que todos los judíos y judías convertidos a la fe, y todos los cristianos que tuvieren parentesco de sangre con judíos no conversos los pueden heredar, aunque por testamentos o codicilos o por últimas voluntades o donaciones intervivos estuvieran excluidos de heredar sus bienes.

11º Que en todas las ciudades, villas y lugares en donde hubiere el número de judíos que el diocesano tuviere por conveniente, se predique en público tres sermones en tres distintos días del año, una en la segunda dominica de adviento, otro en el día de Pascua de Resurrección, y el último en la dominica en que se canta el evangelio Cum appropinquasset Jesus Jersolymai vivans civitatem, flevit super eam. Que se obligue a todos los judíos que tuvieren la edad de 12 años en adelante a asistir a estos tres sermones, cuyos asuntos deberán ser demostrarles en el primero la venida al mundo del verdadero Mesías, sirviéndose para ello de los lugares de la Sagrada Escritura y del Talmud que han sido controvertidos en la asamblea de Tortosa; en el segundo hacerles entender los errores, locuras y vanidades que se encierran en el Talmud; y en el tercero la destrucción de la ciudad y del Templo de Jerusalén y lo perpetuo de su cautiverio según las palabras de Jesucristo y de los santos Profetas. Al fin de cada sermón se les leerá esta bula para que al ir contra ella no pequen de ignorantes”.

En la congregación de rabinos de Tortosa, que como ya se mencionó anteriormente fué presidida en un principio por el Papa, con asistencia de su Colegio y de toda su Corte, y luego por ausencia de aquél, se confirió la presidencia al ministro general de la orden de predicadores y al Maestro del Sacro palacio el citado Vicente Ferrer, no consta en paraje alguno que dichos presidentes o alguno de los teólogos tomasen parte en las discusiones de manera que no fué por mérito de ninguno de los conbrados que se verificaron las conversiones allí conseguidas sino que fueron obtenidas por el saber y esfuerzos de otros judíos conversos como eran, entre otros, el médico y limosnero del mismo Papa Benedicto. La razón de haberse empleado este medio es obvia, aunque las familias antiguas de judíos, de estos reinos hablarían, como es natural la lengua vulgar del país, pero con el comercio establecido entonces con las regiones de Levante, se establecían continuamente otras familias extranjeras que, en el aislamiento en que iba quedando la raza hebrea, hablaban solo su lengua nativa y propia, a par de ser esta misma lengua la que conservaban así los judíos nuevos como los antiguos, para tratar y entenderse entre sí y la misma empleaban en sus libros de rezo y en todas las prácticas y usos de su religión; aparte de esto, el teólogo o maestro cristiano que podía comprender muy bien todo lo relativo al catolicismo, no sabiendo la lengua del Talmud, se veía en la imposibilidad de entrar en el examen minucioso de los textos judái.

cos, y aunque aproximadamente conociese los errores que los judíos propalaban y de la misma manera los pudiese combatir en un discurso o sermón público, al entrar en la minuciosidad y sutilezas que lleva en sí una discusión donde se interpreta hasta el menor giro de lenguaje de maneras muy distintas, donde hay necesidad continua de comparar y las partes comparadas han de ser exactamente conocidas, naturalmente no podía tener ocasión de lucirse el sabio cristiano, siendo menor la posibilidad si llegaba a topar con un rabino sabio, que solamente en su lengua supiese defender su doctrina que consideraba más verdadera que la de los cristianos. El sabio converso vencía todas estas dificultades, como antiguo judío conocía todos los errores de su secta y los textos de sus libros sagrados, y por medio del estudio pudo fácilmente haber adquirido el conocimiento del Evangelio y de la Teología, resultando sencillo por ambas cualidades hacer la comparación de las dos religiones, presentaba sin dificultad argumentos sólidos contra los remisos, y tras los argumentos acababa por reducir al contrario con la fuerza de su elocuencia, que era de mayor efecto como en este caso en que convenía emplear la misma lengua en que estaban escritos los libros hebraicos, y con que se defendían los sustentores de dicha ley. Fueron pues, en la congregación de Tortosa los judíos vencidos y convertidos por ex-judíos y no por teólogos y cristianos antiguos, pero prescindiendo del medio empleado y de la mira que pudo llevar Benedicto al idearla, el resultado fué satisfactorio de pronto por ser muchos los judíos convertidos de Cataluña y Aragón, contándose algunas aljamas enteras de determinados pueblos y familias muy distinguidas.

El resultado fué satisfactorio aparentemente, ya que la mira que indujo a perseguir a los judíos quedó desvanecida tan luego como decayó el prestigio del antipapa y se le quitó la obediencia, no obstante creía Pedro Luna que con aquella idea se captaría las simpatías de las naciones cristianas, olvidando el fruto alcanzado hasta entonces por el medio pacífico de la discusión y de las conferencias, con que parecía protestarse de los atropellos populares del siglo anterior, hizo un nuevo esfuerzo el Papa dictando unas ordenaciones, a imitación de las que antes había publicado en Castilla la reina Catalina, pero mucho más crueles que estas todavía, con cuya aplicación venía a quedar extenuado del todo el pueblo hebreo.

Por los medios empleados y utilizando el primero la nación católica habría ganado, pues podía haber logrado con el tiempo tener a todo el pueblo unido por una misma creencia, desapareciendo gradualmente los judíos, pero por el segundo medio solo se lograba hacerles hipócritas y cristianos fáciles o encubiertos, puesto que no se veían robados los judíos por el populacho desenfrenado, pero si inhabilitados para proporcionarse el sustento. Antes que morir de hambre, preferían aparentar que eran cristianos, por más que en el fondo de sus habitaciones practicaran cada día los usos y ceremonias religiosas de su proscriba ley.

Fueron múltiples los esfuerzos hechos por la Iglesia para impedir que los judíos ocupasen puestos de autoridad y de mando. Las

razones citadas por la Iglesia fueron varias, v. gr. la posesión de un puesto público por un judío fué considerada un insulto para la fe cristiana y además se les lanzaba la acusación de que utilizaban sus empleos como un vehículo para imponer el judaísmo sobre el pueblo cristiano, y a la vez para oprimirlo en otras formas.

Este problema era antiguo y difícil. En los primeros siglos la Iglesia había objetado el nombramiento de judíos para ocupar empleos militares, políticos, financieros. En tanto que en los dos primeros tipos no hubo un adelanto apreciable, en los dos últimos se destacaron los hebreos ampliamente como diplomáticos y tesoreros. La Iglesia trató de detener este avance por medio de exhortaciones, amenazas y excomuniones. Se le concedió tanta importancia a este problema, que fué uno de los puntos tratados con mayor amplitud en el IV Concilio Laterano, cuando fué decretado que el clero local debía tomar medidas rigurosas, ya que esta fué una situación que lo afectó más directamente debido a que su influencia sobre los empleos públicos fué reducida. (96)

La Iglesia atacó verdaderamente los fundamentos de la vida económica, política y social de los judíos, yendo más allá de los límites de la defensa propia. La Iglesia aducía al adoptar esta actitud que perseguía únicamente la felicidad del individuo cristiano. Sin embargo, esta razón nos parece insuficiente si atendemos a los continuos esfuerzos que la Iglesia estaba realizando para eliminar al judío de la sociedad. (97)

En lo que se refiere a la vida económica judía, sabemos que la Iglesia trataba de restringir la codicia judía con el propósito de salvar al cristiano de la ruina total a manos de los judíos. Frecuentemente el clero pidió a los poderes seculares su intervención para libertar a los cristianos de la opresión de los cambistas judíos. (98) No obstante la doctrina de la Iglesia, la situación económica de la época y la naturaleza humana se combinaron para hacer de la actividad de prestar dinero una característica fundamental del judío en la sociedad cristiana. La Iglesia prohibió a los cristianos realizar operaciones sobre préstamos de dinero, de esta manera se le dió al judío el monopolio en esos negocios. A pesar de la prohibición de la Iglesia, el préstamo de dinero entre cristianos no fué desarraigado. Hubo muchos que continuaron prestando con interés, haciéndolo más o menos secretamente y recurriendo con frecuencia a subterfugios para ocultar sus actividades. (99)

La Iglesia prohibió a abades y priores aceptar dinero de un judío bajo pena de pérdida de posesiones. Sobre todo los prestamistas judíos desarrollaron una actividad muy importante en esta época ayudándoles los Papas en la tarea de recaudar las deudas recurriendo a la excomunión eclesiástica para obtener el pago de esas deudas. (100) Tal actividad de parte de los pontífices indica que ellos conocían que el préstamo de dinero era indispensable al sistema económico de la época.

Haciendo referencia a la riqueza de los judíos, los Papas se quejaron de esto a los reyes de Francia y de Castilla en el sentido de que podían hacer olvidar a estos la perpetua esclavitud a la cual la Iglesia les había condenado. (101) La Iglesia no podía hacer nada sobre esto directamente ya que los judíos no se hallaban dentro de su jurisdicción y pretendía reclamarla en casos de usura. No obstante los príncipes se rehusaban a ceder sus derechos, ya que resultaban ellos mismos perjudicados si negaban a los judíos el derecho de grabar con intereses sus préstamos. (102)

Sin embargo, los esfuerzos de la Iglesia tuvieron éxito al destruir el sentimiento de obligación para pagar las deudas contraídas con los judíos. (103) En el reino de Navarra la nobleza hizo causa común al rehusarse a pagar sus deudas a los hebreos, fingiendo el rey ignorar completamente el asunto. De esta manera los judíos se vieron colocados en la peculiar posición de recurrir a la ayuda del Papado. Las clases superiores procuraban liberarse de las deudas contraídas persuadiendo a los reyes de que declarasen una moratoria o bien la cancelación de parte de la deuda. Sin embargo, el deudor no siempre obtenía un beneficio con tales reducciones o confiscaciones ya que tales deudas iban a engrosar el tesoro real. (104)

IV

A fines del siglo XI y principios del XII, (de los ocho o nueve millones de pobladores, establecidos en España), había centenares de miles de hebreos, que viviendo con frecuencia en colonias cerradas, disfrutaban de gobierno propio y desempeñaban un papel importante en la vida económica, política y cultural de la península. Salvo los pesados y a menudo arbitrarios impuestos con lo que eran gravados más que sobre el resto de la población ya por demás explotada, tenían pocos motivos para quejarse. (105)

Aún en las zonas reconquistadas por los cristianos, oímos de ciudades importantes, como Barcelona, que tenía un número de judíos igual al de los cristianos y de Tarragona, situada muy cerca, que era una "ciudad de judíos". En forma análoga tenemos en el extremo sur a Granada, brillante ciudadela de la cultura islámica a fines de la Edad media, que había reemplazado a Elvira como capital de uno de los diminutos reinos mahometanos, esa Granada que fué llamada por los mismos musulmanes Igranata Al-Yahud, es decir Granada judía. En la vecina Lucena, ocupaban los judíos el centro de la ciudad y no permitían a los musulmanes penetrar a su barrio. Según nos informa Idresi, alrededor de 1150, "la población—es decir, los judíos—es allí más próspera, que en cualquier ciudad bajo el dominio islámico". (106)

Sin embargo, podían distinguirse ya los albores de una nueva época, la era del apaciguamiento iba desapareciendo rápidamente. En el norte hizo su aparición un héroe cristiano, Rodrigo Díaz de Vivar, el famoso Cid Campeador de la leyenda y de los poemas. Consciente o no del sueño de una España unida, ideal que jamás se había esfumado totalmente durante la época del dominio musulmán, sus hazañas en todo caso, ayudaron a iniciar la fase decisiva de la Reconquista española entre los años 1045 y 1250. En 1085 la antigua capital de la España visigoda, Toledo, fué recapturada por Alfonso VI de Castilla y quedó desde entonces como una posesión de ésta.

Para contrarrestar estas tentativas expansionistas llamaron los reyes moros en su ayuda a Yusuf ibn Tashufin gobernador almorávide de Marruecos quien venció rápidamente en 1086 al ejército castellano en la famosa batalla de Sagrajas (Zalacá). Sin embargo no pasó mucho tiempo y este aliado se transformó en un conquistador rapaz que volvió en 1090 para apoderarse de Granada y del resto de la España musulmana, a la que sometió durante algún tiempo a la hegemonía almorávide.

El conflicto asumió todos los aspectos de una guerra de religión, en la que los cruzados cristianos lucharon con los fanáticos musulimes buscando la muerte en el campo de batalla como suprema finalidad de los combatientes en la guerra santa. Simultáneamente asumió proporciones mundiales el encuentro entre el Islam y el Cristianismo en la cruzada de los cristianos por recuperar la tierra santa, tarea temporalmente lograda en 1099.

Poco puede sorprender que en este nuevo clima de despiadada intolerancia y de mutuo aniquilamiento los antiguos caminos fáciles y el culto de las artes y de las letras condujeran a una persecución cada vez mayor. Antes de este estallido de la más extrema intolerancia en los anales de la historia musulmana empezaron los judíos a sentir el impacto de la nueva era. Es muy posible que hayan previsto de la época, cuando, en 1066, tres mil de sus correligionarios fueron asesinados en las calles de Granada por el populacho incitado por un poema anti-judio de cierto musulmán de Elvira. El asalto si bien estimulado por consignas populares e invectivas contra los judíos y su "predominio" fué evidentemente organizado por los enemigos personales del Gran Visir de Granada José, hijo de Samuel Ha Naguid. (107) Pero los enormes sufrimientos que siguieron en toda la península a la guerra santa entre el Islamismo y el Cristianismo después de 1085 no pueden ser menospreciados. En la batalla de Sagradas lucharon 40000 judíos en los ejércitos cristianos y se distinguían de los demás combatientes por su turbantes negros y amarillos, según lo afirma un cronista —probablemente exagerado— de aquella época. (108) Sin que pasara mucho tiempo fueron premiados con pogroms ejecutados por los cristianos de Toledo y de otras partes de Castilla y de León pese a que el papa Alejandro II había dado órdenes expresas a los cruzados de que dejaran en paz a los judíos. Entre los privilegios que Alfonso VII otorgó a la comunidad cristiana de Toledo figuraba expresamente la plena amnistía para los complicados en esa matanza. Yendo más allá de las objeciones tradicionales de la Iglesia respecto al contralor judío sobre los cristianos, los que hallaron su eco en la Epístola de Gregorio VII a Alfonso VI (1081), este último se vió obligado a prometer "que ningún judío, ni siquiera un judío bautizado ejercerá jurisdicción alguna sobre ningún cristiano en Toledo y su territorio".

En el mes de agosto de 1108, los cristianos se precipitaron sobre los israelitas en la ciudad de Toledo y robaron, saquearon y degollaron cuanto se les puso por delante sin piedad alguna, sin respetar sexo ni edad. Un populacho ebrio de sangre y de rabia invadió la sinagoga y asesinó a los rabinos al pie de los altares. Los israelitas no pudieron encontrar amparo contra la implacable furia de aquellos fanáticos en los noderos del estado sino ofreciendo pagar nuevos y más onerosos tributos que los pesados a que estuvieron hasta entonces sujetos. De esta manera confiaban en eliminar el odio que les profesaban los cristianos; pero estos con una mano tomaban sin

escrúpulo el oro de los judíos y con la otra afilaban los puñales con los que debían inmolarlos. (109) En la ocasión a que nos referimos, los tributos ofrecidos por los judíos al rey de Castilla, no sirvieron más que para prolongar su martirio. Los reyes dieron a sus favoritos el derecho de percibir por su propia cuenta, los tributos voluntarios, a que los judíos se habían sometido. Los cortesanos perseguían por avaricia a los israelitas, usando y abusando de su poder, para arrancarles por la fuerza sumas considerables, y la justicia se hacía sorda a las quejas de aquellos desgraciados.

La reconquista de España exceptuando el reino de Granada que siguió a la victoria de las Navas de Tolosa, acaecida en 1212, puso de nuevo a los hebreos españoles bajo la férrea dominación de los cristianos.

Cuando España tenía la inapreciable ventaja de estar regida por un rey prudente e ilustrado, los judíos lo pasaban relativamente bien, como aconteció bajo el dominio de Alfonso el Sabio. La benevolencia con que este soberano trató a los israelitas produjo los resultados más excelentes. La tolerancia consiguió lo que la persecución no ha podido alcanzar jamás ya que gran número de sabios se convirtió al cristianismo, contándose entre ellos rabinos famosos en Astronomía, Medicina y Literatura. La fortuna de los hebreos y su número aumentaron considerablemente, y en la misma proporción las rentas de las iglesias que recibían de ellos cuantiosos impuestos. (110) Según el censo que se hizo en la ciudad de Huete a fines del siglo XIII y principios del XIV, la población hebrea en Castilla solamente ascendía a 854,951 personas y pagaba a los capítulos y prelados la enorme suma de 25648500 dineros. (111)

Doña María de Molina logró conservar para su hijo Fernando IV el emplazado, la herencia de Alfonso X; pero el nuevo rey no siguió con los judíos la sabia política de su predecesor. Valiéndose del pretexto de que los judíos de Segovia habían procurado substraerse al pago del impuesto personal que percibían los obispos y capítulos, publicó una ley de la cual es el siguiente párrafo extractado:

"Sabed que el obispo y el dean se me han quejado diciendo que no queréis darles ni remitirles a ellos ni a sus agentes los treinta dineros, que cada uno de vosotros, con motivo del recuerdo de la muerte de Nuestro Señor Jesucristo, que los judíos crucificaron y como yo quiero que lo paguéis en oro me parece conveniente que se lo déis en esta moneda."

Y si para el cumplimiento de este decreto necesitasen ayuda, ordeno a todos los consejos, alcaldes, juzgados, justicias, alguaciles y a todos los otros aporrellados que vean esta orden o copia certificada por notario público, que los ayuden con objeto de que se cumpla lo que yo mando".

Dado en Palencia a 29 de agosto de 1340.

Alfonso XI, concedió su protección a los judíos ampliamente, pero esta medida favorable a los israelitas no tardó en dar un resultado negativo ya que, la ira popular excitada en su contra dió como

resultado que el rey tuvo que destituir a sus consejeros judíos.

Pedro el Justiciero, que sucedió a su padre Alfonso XI, protegió ampliamente a los judíos, de tal manera que cuando se suscitaron violentas reyertas entre el soberano y su hermano bastardo Don Enrique de Trastámara, estos fueron adictos a su protector.

En 1355, Don Enrique y su hermano Don Fadrique, a la cabeza de sus parciales, penetraron de noche por traición en Toledo, con objeto de saquear la judería, y en efecto, penetraron en la pequeña llamada la Alcana, donde asesinaron mil doscientos judíos, tanto hombres como mujeres y niños, apoderándose de cuanto poseían. En seguida se dirigieron a la judería mayor pero los judíos estaban ya prevenidos y se defendieron con intrepidez. A los gritos acudió la tropa del rey, huyendo aquella banda de foragidos. (112) Para indemnizarlos de las pérdidas sufridas, concedióles el rey Don Pedro el derecho de construir una sinagoga, que existe todavía convertida en iglesia católica, con el nombre de Nuestra Señora del Tránsito. (113)

La tranquilidad relativa de que gozaban los judíos castellanos no duró mucho tiempo. Don Pedro murió asesinado por su hermano Don Enrique y este al empuñar el cetro siguió con los judíos una conducta opuesta a la de su víctima. Doce mil judíos fueron sacrificados en Toledo por el hierro y el fuego de una manera tan bárbara que el recuerdo se ha conservado vivo en el pueblo a través de tantas generaciones. (114)

Casas, tiendas, almacenes, sinagogas, todo fué saqueado e incendiado. El rey publicó una orden por la cual imponía a los judíos una multa de 20000 doblas de oro, por la ayuda que habían prestado a los traidores. El pago de tan enorme suma, exigida con gran vigor, consumió la ruina de los judíos. (115)

La muerte de Don Pedro fué ocasión de nuevas venganzas contra los hebreos, y las antiguas leyes y ordenanzas dadas por reyes y concilios contra ellos volvieron a ponerse en vigor. (116)

La persecución antijudía se inició al grito de "o el bautismo o la muerte". Su predicador era Ferrando Martínez archidiacono de Sevilla que predicaba el terror. El furor de aquel obcecado fanático era tan grande, que hasta el Cabildo eclesiástico se quejó al rey, el cual se contentó con responder, "que procurase que el arcediano no inflamara las pasiones populares siquiera que solo fuese santo y bueno". El arzobispo comprendió mejor sus deberes que el rey, y sea dicho en honor suyo, prohibió a Martínez predicar, confesar y ejercer ninguna de las funciones del sacerdocio. (117) Pero furioso por la prohibición del arzobispo, el arcediano arengó al pueblo en la plaza pública excitando a las turbas a la destrucción de los judíos. El populacho se precipitó sobre las juderías en donde los hebreos se habían parapetado.

Afortunadamente para los hebreos el conde de Niebla y Alvar Pérez de Guzmán, alguacil mayor de Sevilla, llegaron a tiempo, e hicieron arrestar algunos sediciosos que azotaron en medio de la

plaza. El pueblo se precipitó sobre la guardia del Conde y después de un combate desesperado y sangriento puso a los presos en libertad. Durante algunos días reinó una tranquilidad aparente; pero el 6 de junio, por la mañana, la judería fué invadida por una multitud armada, sin que se supiese el motivo. Demasiado débiles para oponer una resistencia seria, los judíos no pudieron luchar contra aquel torrente desbordado y fueron víctimas del furor de la multitud excitada por las predicaciones de Martínez. La carnicería fué espantosa. Pocos hebreos pudieron ocultarse y escapar a la saña de aquellos bárbaros. (118)

Bien puede suponerse que los judíos fueron entonces víctimas de una conjuración general, iraguada con el objeto de saquearlos, so pretexto de religión, y sirviendo como instrumento el fanatismo del pueblo. El 5 de agosto del mismo año, las Juderías de Burgos, Valencia, Córdoba, Toledo y las de las Islas Baleares sufrieron la misma suerte que las de Sevilla el 6 de junio. Esta simultaneidad revela bien la premeditación del acto. (119) Las mismas escenas se produjeron en Aragón. Entre las ciudades en que las matanzas fueron más terribles es preciso citar a Barcelona.

En el mes de agosto de 1391, después de una gran fiesta religiosa a la cual no solo acudió la población de la ciudad sino la del campo, el fanático populacho excitado por los sermones de los frailes dominicos salió de la iglesia e invadió el barrio de los judíos. Acudieron a tomar parte en la sedición hombres de varios oficios y condiciones, ciudadanos, marineros, esclavos y mujeres, gente atraída por el cebo del robo y el enriquecimiento. Lo avanzado de la hora y la confusión que cundió en tales momentos retardaron las disposiciones del concejo favoreciendo así la criminal empresa de los amotinados, que atacaron la aljama o calle mayor y penetraron a viva fuerza. Pasaron a saco todas las casas degollando miles de israelitas, y los que no tuvieron otro medio de salvación pidieron el bautismo. Robado todo el barrio acudió entonces la fuerza de la ciudad que se apoderó de varios de los asilos mandando el concejo que algunos destacamentos custodiasen la aljama.

Sin embargo aquellos magistrados procedieron en tal ocasión en una forma nada favorable a su imparcialidad, lo cual probó ampliamente que tampoco ellos estaban exentos de aquellos odios y preocupaciones que entonces dividían a los estados enemigos. Las largas y feroces guerras sostenidas por la Corona de Aragón contra Castilla engendraron tal encono entre ambos pueblos que se consideró a los castellanos como eternos contrarios de los aragoneses. Y como entre los presos se hallasen algunos castellanos, los concejales atribuyeron a aquellos el alboroto, y en la sesión celebrada el lunes 7 de aquel mandóse que en ellos se hiciese la justicia que merecían. Entre tanto ya se había difundido la sentencia de los presos provocando esta la cólera de la chusma que fluía de la ciudad y de las embarcaciones. Esta muchedumbre rompiendo en desafío

rados gritos se lanzó a la ciudad y atacó la corte o tribunal del Veguer, donde estaba la cárcel, libertando a los castellanos que esperaban su última hora. (120)

A la primera noticia del tumulto, los judíos, atemorizados con el saqueo y asesinatos del sábado anterior, no quisieron confiar su salvación a los destacamentos y se refugiaron en el Castillo Nuevo abandonando sus riquezas a la rapacidad de las turbas.

Furiosos los amotinados, al encontrar encerradas sus víctimas en el castillo, rompieron contra el un recio ataque, apostándose en todas las azoteas vecinas, desde las cuales el continuo zumbar de las ballestas probó su rabia y su sed de exterminio. Cerraba la noche y no cesaba el disparar de las ballestas ni los gritos de la muchedumbre que siempre iba en aumento; y entrando al toque de oración en la ciudad los campesinos llegó a su colmo el tumulto. Con la luz del nuevo día redoblaron los amotinados sus esfuerzos; asaltando por fin la fortaleza, renovaron la escena de sangre del sábado, reclamando los supervivientes el butismo como el único medio que les quedaba para salvar sus vidas. Trescientos cadáveres atestiguaban en la aljama y el Castillo Nuevo la ferocidad y furor del populacho, los judíos que sobrevivieron, se vieron forzados a abjurar la religión de sus padres, y a abrazar otra de repente, entre la sangre y la agonía; con sus casas robadas y en parte destruidas, solo hallaban a su alrededor amenazas, sospechas y la muerte. (121)

Quizá en la misma fecha, pues era el día diez de agosto, se cometió igual atrocidad en Gerona. En esta ciudad penetró en el call judaico una multitud de payeses armados, que convenidos con algunos individuos de la autoridad local, degollaron a los infelices hebreos y saquearon sus casas perdonando solo a los que prometían hacerse cristianos y pedían el bautismo. (122)

El rey Don Juan I después que la inicua obra estaba consumada castigó severamente a los principales culpables pero lejos de indemnizar a los judíos que quedaban se apropió la herencia de los asesinados y repartió entre sus cortesanos y criados la mayor parte de las casas de la judería. (123)

Tales atentados tantas veces repetidos, contra una de las partes más industriosas de la población, no podían ser menos funestos a la riqueza del país. Los tejedores de Sevilla y de Toledo se vieron arruinados y los bazares en que los judíos amontonaban los tesoros de oriente, las sedas de Persia y de Damasco, las pieles de tafete y las joyerías de los árabes fueron periódicamente saqueadas, so pretexto de religión. (124)

En Navarra fueron los judíos víctimas de las mismas persecuciones que en el resto de España. La sangre israelita había inundado las calles de Estella, de Funes y de San Adrián. Como en Sevilla el populacho excitado por las predicaciones de un fraile llamado Pedro Oligoyen se entregó a toda clase de excesos y violencias. (125) Según el analista Moret, solo en el año de 1329 fueron asesinados 10000 judíos. Las rentas públicas sufrieron con-

siderablemente y el rey impuso a los pueblos una multa de 10000 libras. Las juderías de Pamplona, Estella y Tudela que eran las más pobladas de Navarra, pagaron en el año de 1375 doscientos sesenta florines la primera, ciento veinte la segunda y quinientos veinticinco la tercera. La consecuencia inmediata de estas exacciones, fué que los contribuyentes o pecheros de Pamplona, se vieron reducidos de 500 a 200 y estos muy pobres. Las rentas reales sufrieron como se ve gran reducción, y fué preciso eximir a los judíos no solo de las contribuciones ordinarias sino del encabezamiento. Para evitar las persecuciones los hebreos procuraron interesar a su favor a los grandes, prometiéndoles nuevos tributos, a condición de que les dejasen vivir en paz retirados en sus juderías.

En el reinado de don Juan I los hebreos imploraron la protección de la reina Doña Leonor, cuyos generosos sentimientos eran generalmente alabados, pero su fanatismo le impidió ver como prójimos y semejantes suyos a los afligidos judíos, rechazando prontamente tal petición.

Durante el reinado de Enrique III, la suerte de los judíos españoles fué algo más tolerable; pero a su muerte la reina gobernadora Catalina, renovó las persecuciones. Esta reina publicó en 1412 su ordenanza "sobre el encerramiento de los judíos y los moros". Esta ley reducía a los judíos a condiciones sumamente ruinosas y les suprimía el único recurso que les quedaba: la emigración. (126)

A los degüellos en masa de los judíos, y a las leyes y ordenanzas reales, dirigidas contra ellos, se agregó también alguna vez, el único medio a que debieron recurrir los cristianos, es decir, a la predicación; pero este remedio evangélico, llegaba después o coincidía con los despojos o asesinatos; así es que las conversiones eran poco sinceras, porque el miedo tenía en ellas más parte que la conversión. El rey Don Juan II y su célebre ministro Don Alvaro de Luna fueron comparativamente más humanos con los judíos.

En abril de 1443, publicó Don Juan en Arévalo una pragmática en la cual declaraba que tomba bajo su protección y salvaguardia como cosa suya y de su cámara a todos los judíos de su reino. Esta ley revocaba las disposiciones de los concilios de Zamora y de Tortosa. (127)

El Papa Eugenio IV había ratificado con una bula todas las medidas violentas contra los judíos pero Don Juan creyó ver en ella un atentado a sus derechos reales o acaso cediendo a sus propias inspiraciones ordenó a sus vasallos "que tratan en adelante a los judíos con humanidad, como lo exigían de ellos sus derechos y sus leyes". Levantó además todas las prohibiciones que pesaban sobre los judíos concediéndoles el derecho de ejercer toda clase de oficios y profesiones.

Bajo penas muy severas prohibió a los ayuntamientos que hicieran ordenanzas de proscripción contra los israelitas; pero desgraciadamente los sentimientos de justicia que abrigaba el rey distaban

mucho del ánimo de sus vasallos católicos y los judíos no pudieron gozar los beneficios de la nueva ley. Apenas muerto Don Juan se renovaron las persecuciones contra los judíos: los grandes del reino impusieron a Enrique IV el impotente, exigiendo como condición para su reconocimiento como rey la expulsión de sus estados de los judíos y los moros. Esto pasaba en el año de 1460.

Había el rey Don Juan confiado a los judíos la cobranza de las rentas reales, cargo odioso para los pueblos sobrecargados de impuestos y faltos de ilustración, que acusan de la maldad de la ley a los que las ejecutan y no a los que las hacen. En Tolosa de Guipuzcua fué asesinado el judío Gaon, al querer cobrar un impuesto conocido, bajo el nombre de pedido, y no solamente este asesinato quedó impune, sino que los judíos que ejercían el mismo cargo en Navarra y Castilla sufrieron las más sangrientas persecuciones por parte del pueblo que se vengaba en ellos de la antipatía que sentían por el rey que los nombraba. Hasta entonces se había respetado a los judíos que se hacían católicos; mas pronto los cristianos viejos no distinguieron entre los convertidos y los que no lo eran.

Las sangrientas escenas de Sepúlveda se reprodujeron en Valladolid. En vano los judíos maltratados y perseguidos recurrieron al rey Enrique, que se encontraba en Segovia, solo vagas promesas pudieron obtener. Dos años habían pasado apenas cuando tocó el turno a los judíos de Andalucía, y sus ciudades más importantes fueron teatro de los más horribles atentados. Fué así como el comercio se paralizó por que los judíos aterrorizados ocultaban el dinero en vez de emplearlo en útiles especulaciones. La ruina del comercio llamaba tras de sí la de la industria y la agricultura, cuyos productos no bastaban para alimentar al pueblo, y la escasez de numerario contribuía a aumentar todos los valores, y con ellos la miseria pública. (128)

Enrique IV recurrió a la tasa y fijó los precios de los comestibles, y no consiguió como era natural, otro resultado que aumentar la miseria pues los comestibles se retiraban del mercado desde que sus precios se fijaban de antemano arbitrariamente.

Cuando el soberano fué depuesto en 1465 en Ávila, y elevaron al trono al menor Alfonso, la Concordia compromisoria por ellos declarada anulaba la Pragmática de Arévalo, restaurando así las leyes de 1412 y la Bula de Benedicto XIII. Esto atemorizó a los judíos que ofrecieron al rey una fuerte suma por Gibraltar, sitio en que proponían establecerse, pero esta petición fué rechazada por el rey.

En el Concilio reformador de Aranda, en 1473, solo se hacía una referencia sobre moros y judíos, la cual consistía en prohibirles ejercer públicamente sus oficios e industrias en domingos y días de fiesta, amenazando severamente a los jueces que, mediante el soborno, permitían esta profanación, es por lo tanto fácil llegar a la conclusión de que la ley de 1412, fué solo ejecutada en escasas localidades. (129)

Con la ascensión de Fernando e Isabel al trono la posición de los judíos empeoró ostensiblemente. No obstante que don Abraham Senior era judío, tuvo que revivir y llevar a cabo la política represiva de Vicente Ferrer y codificar los edictos reales en las ordenanzas reales, confirmadas por las cortes de Toledo el año de 1480. Toda la salvaje legislación de 1412 fué re-establecida, excepto la que se refiere a industrias de artesanado. (130) La fuerza y vigor del gobierno dieron amplia seguridad de que estas leyes habrían de ser ejecutadas.

Fernando adoptó esta política en sus propios dominios expidiendo un edicto en marzo 6 de 1482, en él retiraba todas las licencias que poseían los judíos para poder viajar sin la señal distintiva en sus vestidos, prohibía la expedición de tales licencias en el futuro y penaba al que contraviniese tal disposición con mil florines de multa. En otro edicto de diciembre 15 de 1484, hace constar que en Cella, una aldea cerca de Teruel, algunos judíos se han establecido temporalmente, como en Cella no hay judería y para evitar cualquier contaminación, ordena que todos sean expulsados y que a ninguno se le permita permanecer más de 24 horas bajo pena de 100 florines y 100 azotes. Este recrudescimiento de la política opresiva influyó en el pueblo en el cual se manifestó una reacción de sentimientos adversa a la raza proscrita, enardecido también por la incesante labor de los frailes predicadores cuya elocuencia no conocía fin. Bajo estas circunstancias los judíos tuvieron que acudir a la Curia romana, la cual se hallaba siempre lista para especular con los privilegios, tuviese o no poder para concederlos.

Este estado de cosas terminó con un motu proprio de mayo 31 de 1484, obtenido sin duda de Sixto IV por presión de los soberanos, en el que el papa expresa su desagrado al saber que en España, especialmente en Andalucía, cristianos, moros y judíos viven juntos, que no hay distinción de vestidos, que los cristianos sirven como criados y nodrizas a los judíos; los moros y judíos como médicos y farmacéuticos, recaudadores etc. pretendiendo tener privilegios papales para ese efecto. El los suprime y ordena a todos los funcionarios seculares y eclesiásticos observar estrictamente los decretos de la iglesia que se refieren a la raza proscrita. (131)

De esta manera, las municipalidades que en 1462 habían solicitado leyes restrictivas las ejecutaron con renovado vigor y aun se excedieron, como sucedió en Balmaceda, donde trataron de expulsar a los judíos. Estos apelaron al rey implorando su protección la cual les fué concedida. (132) Sorretidos a tantas y tan frecuentes vicisitudes los judíos habían declinado notablemente tanto en número como en riqueza.

La reina Isabel decidió en 1480, realizar un experimento parcial aparentemente para suplir a la inquisición. Como Andalucía era la provincia en que los judíos eran más numerosos, ordenó la expulsión de todos aquellos que no habían aceptado el cristia-

nismo amenazando con la muerte a todo aquel que intentase establecerse nuevamente. (133) Carecemos de más detalles sobre esta medida y solo sabemos que fué pospuesta en varias ocasiones y abandonada aparentemente. (134)

Fernando, en mayo de 1486, ordenó a los inquisidores de Aragón desterrar a todos los judíos del arzobispado de Zaragoza y del obispado de Albaracín en igual forma de como habían sido expulsados de Sevilla, Córdoba y Jaén. (135) Se destacan dos corrientes, una encabezada por la iglesia que pretende acabar totalmente con la influencia judía y otra, la que apoyan los favoritos judíos, que tratan de conservar los privilegios obtenidos por sus hermanos de raza.

Torquemada no cesaba de urgir a la reina para que realizase de una vez por todas la purificación de sus dominios eliminando a los descendientes de aquellos que habían crucificado a Jesucristo.

Innumerables esfuerzos fueron realizados para inflamar la opinión pública y así en esta forma excitar la hostilidad tan cuidadosamente fomentada. (136)

A este período pertenece probablemente la correspondencia descubierta 50 años después en los archivos de Toledo por el arzobispo Silíceo, entre Chamorro, príncipe de los judíos de España y Uliff, príncipe de los de Constantinopla, en la cual el último contestando a una pregunta pidiendo consejo dice lo siguiente: "como el rey toma vuestras propiedades, haced a vuestros hijos mercaderes para que ellos puedan tomar la propiedad de los cristianos; como él toma vuestras vidas, haced a vuestros hijos médicos y boticarios para que ellos puedan tomar las vidas cristianas; como él destruye vuestras sinagogas, haced a vuestros hijos clérigos, para que ellos destruyan las iglesias, como él os veja en otras formas, haced a vuestros hijos funcionarios, para que ellos puedan reducir a los cristianos a la sujeción y tomar venganza". (137)

Con la rendición de Granada en enero de 1492, la reconquista se había realizado totalmente. Los judíos habían contribuido celosamente en la obtención de la victoria. Con la adquisición de un territorio tan rico y de una población morisca muy industrial, Fernando consideró que los servicios de los judíos ya no eran indispensables por más tiempo. El fanatismo popular requería una constante represión para mantener la paz; la actividad desarrollada por la inquisición destruía la esperanza de una conversión gradual que podría conducir a la unidad de fe.

La expulsión de los judíos de todos los dominios españoles fué decretada. Cuando esta noticia se divulgó Don Abraham Senior e Isaac Abravanel ofrecieron una enorme suma tratando de detener el desastre. (138) Pero los reyes católicos mantuvieron su decisión, y el 30 de marzo, el Edicto de expulsión fué firmado, aunque fué diferido para su promulgación, siendo publicado en Barcelona hasta el primero de mayo. Por el se concedía a la población judía un plazo

hasta el 31 de julio para abrazar la fe católica o bien para abandonar el país. Durante este intervalo quedaban bajo la protección real, se les permitía vender sus efectos y llevar sus productos con ellos, exceptuando la exportación de oro y plata. (139)

Un edicto suplementario del 14 de mayo les concedía permiso para vender sus tierras, pero el plazo para realizar estas operaciones era excesivamente corto. Esta situación se agudizó aún más en Aragón, donde Fernando secuestró toda la propiedad judía, con objeto de hacer frente a los acreedores, dándoles oportunidad de comprobar sus derechos. Las cortes ordenaron que en tales casos se decidiera rápidamente. (140)

En Castilla, la confusión derivada de las extensas transacciones comerciales de los judíos condujeron a la promulgación, el 30 de mayo de un decreto dirigido a todos los oficiales de la tierra, ordenando a las partes interesadas a comparecer en el término de 20 días para probar sus demandas, sobre las que las cortes debían emitir su fallo a mediados de julio. Todas las deudas contraídas antes de la fecha del edicto, debían ser prontamente pagadas; si los judíos las debían a los cristianos y no tenían efectos personales suficientes para cubrir su adeudo, los acreedores podían tomar sus tierras según una valuación adecuada. Para deudas contraídas posteriormente, si eran deudores los judíos estos debían pagarlas inmediatamente o dar una seguridad adecuada; si los deudores eran cristianos o moros, los acreedores podían dejar poderes para recaudarlos en su tiempo o vender las demandas a los compradores que pudiesen encontrar.

Estas regulaciones nos dan una idea de las complejidades que tuvieron lugar al producirse esta violenta catástrofe, y como los judíos eran generalmente los acreedores, podemos rápidamente imaginar cuan grandes fueron las pérdidas ya que fueron innumerables los deudores que escaparon al pago.

Aún los mismos soberanos participaron de los despojos. Cuando acudían los judíos a los puertos para embarcarse, se encontraban con un derecho de exportación de dos ducados por cabeza, los cuales tenían que pagar de su empobrecido caudal. A los judíos que no salían en el plazo fijado se les confiscaban sus propiedades, y en algunos casos la propiedad así confiscada era concedida a los moros para compensar las pérdidas sufridas por el exilio de sus judíos. (141)

En muchos casos los peligros del viaje, la prohibición de llevar moneda y la dificultad de llevar letras de cambio obligaban a los judíos a hacer depósitos con amigos de confianza, que se encargaban posteriormente de remitirlos a sus nuevos hogares. La magnitud de estos depósitos fué tal que se hizo necesaria la creación de una organización regular de oficiales dedicados exclusivamente a localizar estos depósitos y propiedades que podían ser confiscadas en beneficio del estado. Además se hicieron esfuerzos tendientes a seguir a los desterrados y asegurar su propiedad alegando que ellos habían llevado consigo artículos prohibidos en el Edicto. (142)

El terror y la angustia del éxodo se vieron aumentados en gran proporción por el edicto expedido por Juan de Torquemada como inquisidor general, en abril, prohibiendo a los cristianos mantener comunicación con los judíos después del 9 de agosto, de darles alimentos, hospedaje o bien de ayudarles en cualquier forma. (143)

Aturdidos en un principio por el desastre, pronto se recuperaron, iniciando rápidamente los preparativos de partida. Un anciano rabino Isaac Aboab y 20 judíos prominentes fueron designados para obtener de Joao II de Portugal un refugio para los judíos exilados. El concedió tal permiso mediante el pago de un cruzado por cabeza, este permiso les daba derecho a residir 6 meses en sus dominios. (144) En el noroeste los judíos encontraron otro asilo en Navarra, Jean d' Albret les permitió establecerse en sus dominios aún cuando encontró una fuerte oposición de las ciudades. (145)

Los sacrificios a los cuales tuvieron que someterse los judíos fueron enormes. Incapacitados para realizar sus propiedades en un tiempo tan limitado, con medios de transportación tan imperfectos, se veían obligados a venderlas en sumas irrisorias. Los judíos buscaban rápidamente compradores, pero estos eran tan escasos que no tenían más remedio que entregar sus bienes por una bagatela. Así llegaba a acontecer que tenían que recibir un asno por una casa o ceder un viñedo por un traje burdo de lino. En algunas ocasiones, al no poder vender a ningún precio, preferían quemar las aljamas. No se les permitía vender las sinagogas, estas eran dedicadas al culto tólcico.

A pesar del peligro extremo al cual se hallaban expuestos, muchos se mantuvieron en su fe y solo algunos entre ellos Don Abraham Senior consintieron en adoptar la religión cristiana. Aún la misma Doña Isabel presionó a su consejero Don Abraham, amenazándolo con que adoptaría medidas aún más enérgicas contra su pueblo, y él, conociendo su capacidad para ejecutar tales amenazas, consintió en el bautismo.

La ayuda mutua entre los exilados era ilimitada; el rico ayudaba al pobre, tratando de hacer frente a los peligros de un futuro desconocido. Antes de iniciar la partida casaron a los niños y niñas mayores de 11 años. En julio el éxodo comenzó y la idea más cabal sobre esta peregrinación es proporcionada por el relato del cura de Palacios, el refiere: "Abandonando sus riquezas, y confiando con una esperanza ciega en que Dios habría de conducirles a la tierra prometida, dejaron su hogares, grandes y pequeños, viejos y jóvenes, a pie, en caballos, en asnos. No hubo cristiano que no sintiera piedad al verlos; donde quiera se les invitaba a la conversión y algunos eran bautizados, pero muy pocos porque los rabinos les alentaban y por ellos persistían en su fe". (146) Los judíos de Cataluña se dirigían por mar a Italia o bien a tierras moras, a donde la fortuna les condujese. La mayor parte tuvo un fin fatal, la muerte o el robo aún antes de llegar a su destino o bien en las tierras que habían elegido por refugio. Los judíos que habían embarcado en Cá-

diz y que se dirigían a Orán fueron detenidos por el corsario Fragoso y obtuvieron de él mediante el pago de 10000 ducados la promesa de que no serían molestados. Reanudaron la travesía pues deseaban llegar a Arcilla, establecimiento español de Marruecos pero una tempestad les dispersó. Dieciséis barcos entraron en Cartagena, donde 150 almas desembarcaron y pidieron el bautismo, entonces la flota fué a Málaga y 400 más fueron cristianizadas. El resto llegó a Arcilla de donde partió finalmente a Fez. Otro contingente de judíos embarcó en Gibraltar para dirigirse a Fez pero durante la travesía los moros que habían contratado para que los resguardasen les robaron. Muchos volvieron a Arcilla y allí se dividieron en dos partes, una que persistía en ir a Fez, la otra que deseaba el bautismo. Los judíos bautizados fueron reembarcados a España; los que prefirieron ir a Fez llegaron a este lugar semi-desnudos y hambrientos. Allí construyeron su judería en su mayoría de casas de paja, pero estas se incendiaron perdiendo así lo poco que aún les quedaba y pereciendo después por la peste que sobrevino, 4,000 judíos.

Los judíos que permanecieron en Portugal, algunos se unieron a los que marcharon a Fez pero los que se quedaron pagaron los más ricos 100 cruzados, los más pobres 8 cruzados y 1000 que no pudieron pagar nada fueron esclavizados. (147)

En Navarra donde los desterrados habían encontrado una era de tolerancia por cierto tiempo habrían de emigrar también.

En 1499, un edicto semejante al expedido por Fernando e Isabel les obligó a unos a exilarse y a otros a permanecer desde entonces como una clase desacreditada sometida a innumerables vejaciones. Nápoles constituyó el punto al cual convergían numerosos refugiados. En agosto de 1492, 9 carabelas arribaron atestadas de judíos y con peste, ésta se comunicó a la ciudad de donde se esparció a todo el reino durante un año causando 20000 muertes. A la confusión que sobrevino después de la invasión de Carlos VIII, en 1495, el pueblo se levantó contra ellos, muchos abandonaron su religión, para escapar a la muerte o a la esclavitud; muchos fueron llevados a tierras lejanas y vendidos como esclavos, esta situación se prolongó por tres años, los que permanecieron durante este tiempo sin convertirse fueron encarcelados, quemados o expuestos a los caprichos de la plebe. (148)

Turquía resultó ser el refugio más satisfactorio, en donde aunque expuestos a persecuciones ocasionales, continuaron floreciendo. Muchos de los judíos que viven en la actualidad en la Turquía asiática y europea son descendientes de los exilados. (149)

CONCLUSIONES

Aunque los judíos estaban íntimamente vinculados a la vida económica de España, el viejo defecto que llevaba como un destino el no tener patria pesaba sobre su fuerza económica, que se hallaba en dependencia, no de la economía como tal, sino de la actitud de la población frente a los problemas económicos. El español de los siglos XIV y XV no entendía nada de lo que era provechoso o perjudicial para su economía.

Cuando se constituyeron en estados, en salvaguardia de sus intereses, lo único que comprendían era de que estos intereses de clase suponían el retiro de todos los extranjeros. Las ciudades se coaligaron, formando las llamadas hermandades. El estado noble tuvo representación en las Cortes en que defendió sus intereses. Aquellas combatieron las actividades de los judíos en la vida económica en general; éste la posición de los judíos en la administración pública y en la de la Hacienda, así como en Política. Y fué por la posición del hacendista judío por lo que quedó demostrado que ya no existía problema judío general en las relaciones con el medio ambiente. Lo cierto es que los reyes de España necesitaron de los ministros de hacienda judíos.

También Aragón, que observaba escrupulosamente todos los canones anti-judíos se valió de los judíos para la administración de la Hacienda. Con todo, la indiscutible autoridad de esos funcionarios judíos es un hecho completamente aislado. No son cumbres de una comunidad sociológica, sino que significan el haber hecho carrera más rápida, más brillante y más impetuosa en la lucha por la existencia que una minoría sostiene en el seno de un grupo más grande. Su posición no es, pues, la capa más elevada de una estratificación sino el éxito del advenedizo. Estos afortunados no influyen sobre el conjunto de los judíos y únicamente sirven para que el pueblo impute a la totalidad las faltas por las que estos son responsables.

Cuando nobles y plebeyos organizados en estados, se disponen al ataque contra el rival en los campos económico y político, el clero español también inicia sus actividades como estado que persigue fines políticos.

Puesto que la política clerical constituye una mezcla de elementos económicos, políticos eclesiásticos y religiosos, se comprende que las actividades del clero no pudieran ser tan poco complejas como las de los demás estados. Manifestábanse bajo muchos aspectos

en los concilios como factores de legislación; en la Corte como consejeros y confesores, en la alta sociedad como influjo, intriga y aprovechamiento de relaciones de parentesco, en el pueblo como excitación de los instintos, ya disimulada, ya sin rebozo; en las misiones como persuasión y seducción; y finalmente en las disputas, en que siempre se volvía a insistir, como tentativa de triunfar en las lides del espíritu.

El clero no había entendido la lección de la convivencia productiva de tres razas y de tres religiones. La comprensión mutua en lo humano, a la que a lo largo de los siglos se podía llegar entre judíos, cristianos y musulmanes se frustraba y se deshacía en cada caso por la política activa y agresiva del clero, y por todos los medios del poder espiritual y temporal. La mediación de hombre a hombre se castigaba en todas las formas que abarcaban desde el entredicho hasta la pena de fuego.

Había por ventura otra motivación de la idea del estado unitario sino la de poder ejercer el dominio, el poder? Ocho siglos de dominación árabe, lapso de tiempo que fué de convivencia con musulmanes y judíos deben establecer hechos históricos. Acaso está lo nacional allende la realidad cuando se subordina un principio religioso?

Si, este caso se da cuando la religión se aparta de sus principios fundamentales para actuar como poder político, en lugar de representar a la fe. La mayoría de los conversos profesaban una nueva religión sin estar basada en la fe. Ineludiblemente unidos a milenios de evolución religiosa, seguían profesando sus creencias en secreto, en la intimidad. Se comprende que ello no pudiera permanecer oculto por mucho tiempo y fué un descubrimiento sorprendente para la iglesia católica, pero a la vez trató el hecho de tal manera que pudo encubrir la situación a la que había dado origen siguiendo una conducta equivocada.

El terror y el asesinato eran medios para ganar al converso, el terror y el asesinato para deshacerse de él con el nombre de marrano. La diversidad en la reacción al problema del marranismo se nota al principio en las tentativas de resolverlo. El pueblo tiene una sensación de pánico. La aparición del competidor que creían haber eliminado; el medio supersticioso a aquella energía vital, que siempre volvía a manifestarse, y los gritos de alarma con que el clero prevenía contra el enemigo que se había introducido en la sociedad y en la iglesia obcecaron al pueblo, lo intimidaron y no le hicieron concebir para su defensa más que los medios ilegales de rutina. La nobleza, en que hubo divergencia de opiniones quedó dividida en conservadores y liberales; evitando los primeros el trato de los marranos y tratando los segundos de asimilarse los nuevos miembros. A la nobleza se le había planteado un gran problema social que no podía ser solucionado simplemente con medidas violentas. Pero la Iglesia puso mucho empeño en ignorar este problema social y debía ignorarlo porque había enmascarado su acción de religiosidad y no podía

quitarse esta máscara. Encontrándose en una situación embarazosa no esperaba el problema judío en toda su trascendencia y carecía de medios para solucionarlo, para resolverlo definitivamente. Por tanto tuvo que recurrir a la supresión. Incapaz de triunfar sobre los espíritus debe exterminarlos. Además tiene que abandonarse a la mendacidad debido a que combatiendo a los marranos como conjunto pretende luchar por un principio religioso aún cuando, evidentemente, no se trata del principio religioso sino del económico y social, más los métodos de que se sirve en esta lucha son "legales" según los conceptos ideados por ella.

BIBLIOGRAFIA

- ABOAB IMMANUEL*.—Nomología o Discursos legales. Amsterdam, 1629.
- AYALA, PEDRO LOPEZ DE*.—Crónicas. Pamplona, 1591.
- AYALA, PEDRO LOPEZ DE*.—Crónica de Don Juan I. Pamplona, 1591.
- ARIAS Y MIRANDA JOSE*.—Examen crítico histórico del influjo que tuvo en el comercio, industria y población de España, su dominación en América. Madrid, 1854.
- AMADOR DE LOS RIOS, JOSE*.—Historia social, política y religiosa de los Judíos de España y Portugal, Madrid, 1875.
- BARON SALO W.*—A social and religious history of the jews. 3 vol. New York, 1937.
- BEDARRIDE I.*—Les juifs en France, Itale et Espagne. Paris, 1871.
- BENAVIDES ANTONIO*.—Memorias de Fernando IV. (Colección diplomática. Crónica de Fernando IV ilustraciones por el doctor académico Don Antonio Benavides).
- BERNALDEZ, ANDRES*.—Crónica de los Reyes Católicos. Ed. Lafuente. Granada, 1856.
- BOFARULL Y SANS F. DE*.—Los judios en el territorio de Barcelona, (Siglos X y XIII, reinado de Jaime I, 1213-1276) Barcelona, 1910.
- BOISSONADE, M.*—Life and work in medioeval Europe. New York, 1927.
- CAMBRIDGE MEDIEVAL HISTORY*.—Vol. IV. New York, 1929.
- CASTRO, ADOLFO DE*.—Historia de los judios de España. Cadiz, 1847.
- COLMEIRO MANUEL*.—Historia de la Economía política en España, Madrid, 1884.
- DOZY, REINHARDT*.—Recherches sur le histoire et la Litterature de l' Espagne. (3a. ed. Leipzig, 1881).
- DEPPING, G. B.*—Les juifs dans le moyen age. Paris, 1845.
- EPSTEIN, ISIDORE*.—The responsa of R. Salomon Adreth of Barcelona as a source of the history of Spain. London, 1925.
- ENGELMAN U. ZEVI*.—The rise of the jew in the western world. New York, 1944.
- FINKELSTEIN, LOUIS*.—Jewish self-government in the middle ages. New York, 1924.

GARIBAY.—Compendio historial de las crónicas de España. Amberes, 1590.

GIRBAL, CLAUDIO.—Los judíos en Gerona. Gerona, 1870.

GRAETZ, HEINRICH.—History of the jews. 6. v. Philadelphia. 1891-1898.

GRAYZEL, SALOMON.—The church and the jews in the XIII century. Philadelphia, 1933.

JACOBS, JOSEPH.—Sources of Spanish-jewish history. New York, 1894.

JUSTER, JEAN.—La condition legale des Juifs sous les rois visigoths. Paris, 1912.

KATZ, SALOMON.—The jews in the visigothic and frankish kingdoms of Spain and Gaul. Cambridge, Mass. 1937.

KAYSERLING MAYER.—Biblioteca española-portuguesa-judaica. Strasbourg, 1890.

LA FUENTE, MODESTO.—Historia general de España. Madrid, 1867.

LINDO, CHARLES.—History of the jews of Spain and Portugal. Londres, 1848.

LLORENTE J. A.—Historia crítica de la inquisición. Barcelona, 1870.

MARCU, J.—The jew in the medieval world. Cincinnati, 1938.

MERRIMAN ROGER.—The rise of the spanish in the old world and in the new. 2 vol. New York, 1918.

MILMAN, HENRY.—History of the jews. London, 1913.

MARIANA, JUAN DE.—Historia General de España. Valencia, 1785.

NEUMAN ABRAHAM AARON.—Jews in Spain; their social, political and cultural life during the middle ages. Philadelphia, 1942.

PARKES, J. W.—The jew in the medieval community. London, 1938.

PULGAR, HERNANDO DEL.—Crónica de los reyes católicos. Valencia, 1870.

REGNE, JEAN.—Catalogue des actes de Jaime I, Pedro III, et Alfonso III rois d'Aragon concernant les juifs. en Revue des etudes juives.

ROBERT, U.—Les signes d'infamie au moyen age. Paris, 1892.

ROTH CECIL.—A history of the marranos.

SANTAMARIA DE PAREDES, VICENTE.—Curso de Derecho político. Madrid, 1883.

SIETE PARTIDAS, LAS.—Del rey Don Alfonso el Sabio. Madrid, 1807.

ZURITA, JERONIMO DE.—Historia del rey Hernando.

ZURITA, JERONIMO DE.—Anales de Aragón, Zaragoza, 1610.

PI Y ARIMON A. A.—Barcelona antigua y moderna. Barcelona, 1854.

CITAS BIBLIOGRAFICAS

- 1.—Bofarull y Sans F. de.—Los judíos en el territorio de Barcelona. (Siglos X y XIII), reinado de Jaime I, 1213-1276, Barcelona, 1910.
- 2.—Regné Jean.—Catalogue des actes de Jaime I, Pedro III et Alfonso III rois d'Aragon concernant les juifs, en Revue des etudes juives, pág. 161, 967.
- 3.—Jacobs Joseph.—Sources of Spanish-jewish history. New York, 1894. pág. 338, 342.
- 4.—Arias y Miranda, José.—Examen crítico histórico del influjo que tuvo en el comercio, industria y población de España, su dominación en América. Madrid, 1854. p. 8.
- 5.—Lindo, Charles.—History of the jews of Spain and Portugal. Londres, 1848. p. 118.
- 6.—Colmeiro, Manuel.—Historia de la economía política de España. Madrid, 1863. p. 471.
- 7.—Lindo, Charles.—History of the jews of Spain and Portugal. Pág. 44.
- 8.—Swift, E. D.—James the first of Aragón (Clar. Press), 1894. Pág. 115, 176.
- 9.—Regné, op. cit. Pág. 661, 673.
- 10.—Ibid Pág. 1602, 1906.
- 11.—Alfonso de Castro.—Historia de los judíos de España. Cádiz, 1847. Pág. 56.
- 12.—Amador de los Rios, José.—Historia social, política y religiosa de los judíos de España y Portugal. Madrid, 1875. I, Pág. 389.
- 13.—Merriman, Roger.—The rise of the Spanish in the old world and in the new. I, Pág. 76.
- 14.—Benavides, A.—Memorias de Fernando IV, II, Pág. 3, 7, 46.
- 15.—Amador de los Rios.—op. cit. II, 90-4.
- 16.—Lindo, op. cit. Pág. 126.
- 17.—Parkes, James.—The jew in the medieval community. London, 1938. Pág. 230.
- 18.—Amador de los Rios.—op. cit. II, Pág. 138.
- 19.—Lindo, op. cit. Pág. 130.
- 20.—Crónica de Alfonso XI. Cap. 34, 41.2, 61, 68.
- 21.—Crónica de Alfonso X Cap. 95.6, 98.
- 22.—Graetz, Heinrich.—History of the jews. VI, Pág. 293.
- 23.—Graetz, op. cit. 362.
- 24.—Ayala, Pedro López de.—Crónica de Pedro I, año VI, cap. vii
- 25.—Parkes.—op. cit. Pág. 230.
- 26.—Aboab Immanuel.—Nomologia o discursos legales. Amsterdam, 1629. Pág. 290.
- 27.—Lindo, op. cit. Pág. 152.
- 28.—Milman, Henry.—History of the jews. II, Pág. 382.
- 29.—Ayala, Pedro López de.—Crónica de Don Juan I.—Crónicas. Pamplona, 1591. Año I, cap. iii

- 30.—Ayala, Pedro López de.—Crónica de Don Juan II.—Pamplona, 1591. Pág. 127-8.
- 31.—Lindo, op. cit. Pág. 197.
- 32.—Ibid, Pág. 221.
- 33.—Parkes, op. cit. Pág. 232.
- 34.—Ibid, Pág. 185.
- 35.—Ibid, Pág. 229.
- 36.—Finkelstein, L.—Jewish self-government in the middle ages. New York, 1924. Cap. XI, Pág. 98.
- 37.—Neuman Aaron.—Jews in Spain. Philadelphia, 1942. Cap. I, Pág. 5.
- 38.—Fueros y observancias y actos de Corte del reino de Aragón, II, Pág. 52.
- 39.—Historia de las instituciones políticas de España, Ernesto Mayer, Madrid, 1925. Pág. 23.
- 40.—Leyes de estilo, n. 5.
- 41.—Merriman, op. cit. I. p. 57.
- 42.—Neuman, op. cit. V. I, cap. II, Pág. 19.
- 43.—Katz, S., The jews in the visigothic and frankish kingdoms of Spain and Gaul. Cambridge, Mass. 1937.
- 44.—Marcus, Jacob.—The jew in the medieval world. Cincinnati, 1938 p. 34.
- 45.—Cambridge Medieval History. Vol. VI, Pág. 6.
- 46.—Marcus, op. cit. Pág. 137.
- 47.—Esta idea se encuentra ampliamente expresada en Las Siete partidas, el código legal formulado por Alfonso el Sabio, Partida VII, tit. 24, ley I.
- 48.—Edicto de Inocente III. Septiembre 15, 1119.
- 49.—Grayzel, S.—The church and the jews in the XIII century. Philadelphia, 1933. n. 13.
- 50.—Grayzel, op. cit. n. 110.
- 51.—Ibid n. 14, 15.
- 52.—Milman, op. cit. II, Pág. 373.
- 53.—Llorente, J. A.—Historia crítica de la Inquisición. Barcelona, 1870.
- 54.—Amador de los Rios, I, Pág. 304.
- 55.—Bojarull, op. cit. Pág. 43.
- 56.—Parkes, op. cit. Pág. 148.
- 57.—Katz, S. op. cit. Pág. 10.22.
- 58.—Juster, Jean.—La condition legale des juifs sous les rois visigoths. Paris, 1912.
- 59.—Regné, op. cit. Pág. 2670.
- 60.—Depping, G. B.—Les juifs dans le moyen age. Paris, 1845. Pág. 371.
- 61.—Grayzel, op. cit. n. XXXIII.
- 62.—Partidas, VII, 24, 9.
- 63.—Bojarull, op. cit. 34, 76.
- 64.—Partidas. VII, 24, 6.
- 65.—Roth, Cecil.—A history of the marranos. Cap. I, Pág. 17.
- 66.—Engelman, U.—The rise of the jew in the western world. New York, 1944. Pág. 59.
- 67.—Llorente, op. cit. Pág. 90.
- 68.—Roth, op. cit. Cap. VII, Pág. 168.
- 69.—Roth, cap. I, p. 15.
- 70.—Baron, Salo.—A social and religious history of the jews. New York, 1937. II, 70. III, 78.
- 71.—Las Siete Partidas. VII, tit. 24, ley 10.
- 72.—Neuman, op. cit. I, 193.
- 73.—Baron, III, Pág. 78.
- 74.—Baron, op. cit. III, Pág. 79.
- 75.—Regné, op. cit. Pág. 2926, 2992.

- 76.—Regné, op. cit. Pág. 9.
- 77.—Ibid. Pág. 2954.
- 78.—Gratz, op. cit. Pág. 191.
- 79.—Lindo, op. cit. p. 92.
- 80.—Partidas VII, tit. 24, ley 10.
- 81.—Robert, U.—Les signes d' infamie au moyen age. Paris, 1892. Pág. 7.
- 82.—Gratz, op. cit. VI, Pág. 17.19.
- 83.—Grayzel, op. cit. n. 38.
- 84.—Ibid. n. 72, 78.
- 85.—Bojarull, op. cit. p. 34.
- 86.—Neuman, A. Jews in Spain. Philadelphia, 1942. p. 195.
- 87.—Partidas VII, 24, 11, 6.
- 88.—Grayzel, op. cit. n. 44.
- 89.—Ayala, Crónica de Enrique II, año VI, cap. VII.
- 90.—Zurita, Jerónimo de.—Anales de Aragón, Zaragoza, 1610. Lib. XII, cap. xlv.
- 91.—Zurita, op. cit. Lib. XII, cap. xlv.
- 92.—Amador de los Rios, cita a los dos autores que se supone fijaron la congregación en Roma y no en Tortosa. Salomón ben Virga en su "Historia judaica" y Godoliat en su "Causa de la tradición".
- 93.—Castro, op. cit. Pág. 87.
- 94.—Ibid, p. 93.
- 95.—Amador de los Rios, I, p. 706.
- 96.—Grayzel, op. cit. p. 27.
- 97.—Engelman, op. cit. p. 33.
- 98.—III Concilio laterano.
- 99.—Engelman, op. cit. p. 33.
- 100.—Bourquelot, II, p. 159, 162.
- 101.—Carta de Honorio III, al obispo y abad de Fusellens, diócesis de Palencia, Enero 27, 1217.
- 102.—Neuman, op. cit. p. 187.
- 103.—Depping, op. cit. p. 220.
- 104.—Stobbe, p. 132.
- 105.—Parkes, op. cit. 187.
- 106.—Dozy, R. on cit IV, p. 17 19
- 107.—Dozy, R. Recherches sur le histoire et la litterature de l' Espagne. Leipzig, 1821. I, p. 285, 289.
- 108.—Amador de los Rios, op. cit. I, p. 185, 6.
- 109.—Milman, op. cit. II, p. 371.
- 110.—Amador de los Rios, op. cit.
- 111.—Lindo, op. cit. p. 88.
- 112.—Ayala, Crónica de Pedro I, año VI, cap. vii.
- 113.—La Fuente, Modesto.—Historia general de España. Madrid, 1867. VIII, p. 221.
- 114.—Ayala, Crónica de Enrique III, año XVII, cap. viii.
- 115.—Amador de los Rios, op. cit. II, 571-3.
- 116.—Parkes, op. cit. p. 148.
- 117.—Amador de los Rios, II, 613.
- 118.—Castro, op. cit. p. 82. Ayala, Crónica de Enrique III, Año I, cap. V. xx.
- 119.—Ayala, Crónica de Enrique III, año 1391, cap. XX. Mariana, Juan de. Historia general de España, Valencia, 1875. Lib. XVIII, Cap. XV.
- 120.—Milman, op. cit. II, p. 385.
- 121.—Pi y Arimon A. A. Barcelona antigua y moderna. Barcelona, 1854. III, p. 548, 556.
- 122.—Girbal, E. C. Les judios en Gerena, 1870. p. 254.
- 123.—Amador de los Rios.—op. cit. II, 392.4.
- 124.—Ibid, II, 382.

- 125.—*Milman*, op. cit. II, p. 382.
- 126.—*Amador de los Ríos*, II, p. 700.
- 127.—*Ibid.* III, p. 583.
- 128.—*Castro*, op. cit. p. 101.
- 129.—*Aguirre*, I, 346.
- 130.—*Ordenanzas reales*, VIII, iii, 1.41.
- 131.—*P. Fidel Fita*. Boletín XV, 443.
- 132.—*Amador de los Ríos*, op. cit. III, 288.
- 133.—*Pulgar, Hernando del*. Crónica de los reyes católicos. Valencia, 1870. II, lxxvii.
- 134.—*P. Fidel Fita*. Boletín XV, 323-5.
- 135.—Carta de Fernando a los inquisidores de Zaragoza. Mayo 12, 1486.
- 136.—*Zurita, Jerónimo de*. Historia del rey Hernando. Lib. I, año 1492. Mariana, op. cit. Lib. XXIV, cap. xviii. Garibay, Comp. hist. Lib. XIX. c. iv.
- 137.—*Revista de España*. CVI, p. 568-70
- 138.—*Llorente*, op. cit. p. 154.
- 139.—*Zurita*, H. del rey Hernando. Lib. I, año 1492.
- 140.—*Ibid*, Lib. I, 1492.
- 141.—*Amador de los Ríos*, op. cit. III, 403.
- 142.—*Llorente*, op. cit. Apend. VI.
- 143.—*Zurita*, H. del rey Hernando. Lib. I, año 1492.
- 144.—*Bernaldez, Andrés*. Crónica de los reyes católicos. Granada, 1856, cap. CXII.
- 145.—*Lindo*, op. cit. pág. 287.
- 146.—*Bernaldez*, op. cit. Cap. CXII, CXIII.
- 147.—*Ibid*, Cap. CXIII.